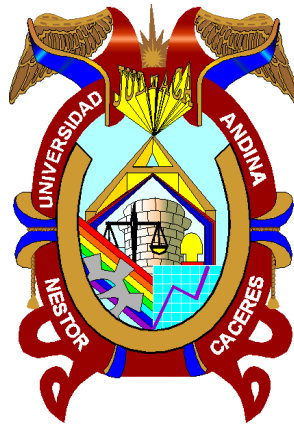




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO
DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO
PROCESO EN LA JUSTICIA
PENAL JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE: DERECHO

**INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO
DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO
PROCESO EN LA JUSTICIA
PENAL 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 361-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 12 de julio del 2024.

Vistos: El expediente, No: CU-6443 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **17 de julio del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo. - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

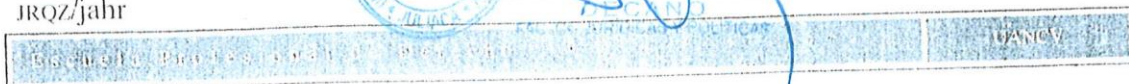
ASESOR:
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

c.c
Archivo
JROZ/jahr

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA





RESOLUCIÓN N° 071-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-14087** de fecha **27 de octubre de 2023**, del **Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER GOMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/pev



RESOLUCIÓN N° 005-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 11 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-493** de fecha **08 de septiembre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. JHERSON SAUL ESCARCENA YANA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



PENAL JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	18%	10%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.kas.de Fuente de Internet	1%
8	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
10	www.scielo.org.co Fuente de Internet	<1%




METADATOS COMPLEMENTARIOS



TÍTULO DE LA TESIS	
INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	JHERSON SAUL ESCARCENA YANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73300807
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-0006-3666
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.499755132006099 Longitud: -70.12624733175711 URL: https://maps.app.goo.gl/6gVv1ykkfV1Tm3bA6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2023 - Julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Jherson Saul Escarcena Yana, identificado con DNI

Nro. _____ en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

Inobservancia de la aplicación del principio del plazo razonable y el debido proceso en la Justicia Penal Juliaca 2023

Asesorado por: Fredy Toribio Chalco Vargas

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.


Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 07 de noviembre del 2024


Firma del Asesor (obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Agradezco los esfuerzos y dedicación de todos mis seres queridos que hicieron todo lo posible para hacer esta tesis y optar el título profesional de abogado.



AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a mis profesores de la FCJP de la UANCV, que gracias a sus enseñanzas aprendí la razón de ser del Derecho como disciplina científica; igualmente, agradezco a mi asesor de tesis por su apoyo metodológico para hacer posible el presente trabajo de investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

CAPÍTULO I

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PROBLEMA

1.1. DIMENSIONES DEL PROBLEMA.....	1
1.2. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problema específico 1.....	6
1.2.3. Problema específico 2.....	6
1.3. OBJETIVOS.....	6
1.3.1. Objetivo general.....	6
1.3.2. Objetivo específico 1.....	6
1.3.3. Objetivo específico 2.....	6
1.4. HIPÓTESIS.....	6
1.4.1. Hipótesis general.....	7
1.4.2. Hipótesis específica 1.....	7
1.4.3. Hipótesis específica 2.....	7



- 1.5. JUSTIFICACIÓN..... 7
 - 1.5.1. Motivo que justifican la investigación..... 7
 - 1.5.2. Aplicación práctica de la investigación 8
 - 1.5.3. Procedimiento metodológico 9
- 1.6. VARIABLES Y UNIDAD DE ESTUDIOS..... 9
 - 1.6.1. Variables 9
 - 1.6.2. Variables y unidades de investigación..... 10

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL MARCO TEÓRICO

- 2.1. IMPORTANCIA DE LOS ANTECEDENTES DEL MARCO TEÓRICO 11
- 2.2. ANTECEDENTES Y REFERENCIALES INTERNACIONALES 12
- 2.3. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL Y LOCAL..... 15
- 2.4. ANÁLISIS DE LA DOGMÁTICA Y DOCTRINA JURÍDICA RELACIONADO AL PLAZO RAZONABLE 18
 - 2.4.1. Desarrollo de la variable independiente 18
 - 2.4.2. Desarrollo teórico de la variable dependiente 19
- 2.5. BREVE HISTORIAL DE LOS ANTECEDENTES DEL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DEL PLAZO RAZONABLE 20
- 2.6. EL PLAZO RAZONABLE EN EL MARCO DE LOS DDHH EN LOS ESTADOS CONSTITUCIONALES 21
- 2.7. EL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL 24

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN..... 28



3.2. Tipo de investigación 28

3.3. Nivel de investigación 28

3.4. Diseño de investigación 29

3.5. Método..... 29

3.6. Ámbito y tiempo 29

3.7. Población y muestra 29

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS..... 30

 3.8.1. Técnicas 30

 3.8.2. Instrumentos..... 30

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 32

 4.1.1. Análisis de expedientes penal y el plazo razonable 32

 4.1.2. Resultado del cuestionario y la encuesta aplicada 36

4.2. DISCUSIÓN 52

CONCLUSIONES..... 56

RECOMENDACIONES 58

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 61

ANEXOS 66



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Expedientes penales analizados sobre la observancia del derecho al plazo razonable y los que no lo hicieron.	34
Tabla 2 Ud., en su condición de abogado ¿cuál es su percepción respecto a la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?.....	37
Tabla 3 ¿Según su experiencia profesional cuál de los problemas mencionados tiene más incidencia en la justicia penal en Juliaca?	39
Tabla 4 De forma específica, respecto a la observancia del principio del plazo razonable ¿cuál es su percepción en la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?	41
Tabla 5 ¿A qué factores o causas atribuye que no se cumpla el plazo razonable en el marco del debido proceso en el Distrito Judicial de Juliaca?.....	43
Tabla 6 ¿Ud., considera que la no observancia del plazo razonable constituye una violación a los derechos humanos?	45
Tabla 7 ¿Considera Ud., que de forma deliberada los magistrados incumplen la aplicación del plazo razonable?	47
Tabla 8 ¿Según Ud., qué sanciones deben aplicarse a los magistrados que no cumplen con aplicar el principio del plazo razonable?	49
Tabla 9 ¿Según Ud., qué daños se ocasiona por la inobservancia del plazo razonable en las víctimas procesadas por tiempos indeterminados?	51



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Expedientes penales que observaron el derecho al plazo razonable y los que no lo hicieron 34

Figura 2 En su condición de abogado ¿Cuál es su percepción respecto a la administración en el Distrito de Juliaca? 37

Figura 3 ¿Según su experiencia profesional cual de los problemas mencionados tiene mas incidencia en la justicia penal en Juliaca? 39

Figura 4 Respecto a la observancia del principio del plazo razonable ¿Cuál es su percepción en la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?..... 41

Figura 5 ¿A que factores o causas atribuye que no se cumpla el plazo razonable en el marco del debido proceso en el Distrito Judicial de Juliaca?..... 43

Figura 6 Considera que la no observancia del plazo razonable atribuye una violación a los derechos humanos 45

Figura 7 De que forma deliberada los magistrados incumplen la aplicación del plazo razonable 47

Figura 8 Que sanciones deben aplicarse a los magistrados que no cumplen con aplicar el principio del plazo razonable..... 49

Figura 9 Que daños se ocasiona por la inobservancia del plazo razonable en las victimas procesadas por los tiempos indeterminados 51



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AL	América Latina
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Corte. IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CE	Comunidad Europea
DDHH	Derechos Humanos
DP	Derecho Penal
FCJP	Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
JNJ	Junta Nacional de Justicia
MP	Ministerio Público
PJ	Poder Judicial
PNP	Policía Nacional del Perú
TP	Título Preliminar
TC	Tribunal Constitucional
UANCV	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESUMEN

El objetivo principal de este estudio es identificar las variables que inciden en la inobservancia del derecho al plazo razonable y del principio de oportunidad por parte del sistema de justicia penal en los casos tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca. Asimismo, en el ámbito del debido proceso y la tutela efectiva, es necesario exponer los criterios nacionales e internacionales sobre este principio. Por último, es necesario explicar la afectación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad como consecuencia del principio del plazo razonable y del derecho a un proceso con todas las garantías.

La metodología aplicada ha sido la que corresponde al Derecho, al igual que las técnicas y los instrumentos. El estudio es de tipo descriptivo, evaluativo y propositivo; ha sido desarrollado dentro el paradigma del enfoque cualitativo, en el nivel de ciencia aplicada.

El presente estudio tiene como objetivo principal determinar los factores que inciden en el desconocimiento del derecho al plazo razonable y el concepto de oportunidad por parte del sistema de justicia penal en los casos tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca. Asimismo, se deben explicar los estándares nacionales e internacionales de este principio en el contexto del debido proceso y la tutela efectiva. Finalmente, se debe explicar cómo el derecho a un proceso con todas las garantías y el principio del plazo razonable impactan en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Palabras clave: Plazo razonable, debido proceso, tutela efectiva, justicia penal.



ABSTRACT

The central objective of this investigation is to determine the factors that influence the non-observance of the principle and right of a reasonable time in criminal justice in cases processed in the Judicial District of Juliaca. Likewise, describe the national and international standards of this principle within the framework of due process and effective protection and, finally, explain the damage caused to human rights in prosecuted persons deprived of liberty due to non-observance of the principle of the deadline. reasonable and due process to be tried within a reasonable period of time.

The methodology applied has been that which corresponds to the Law, as have the techniques and instruments. The study is descriptive, evaluative and propositional; It has been developed within the paradigm of the qualitative approach, at the level of applied science.

The results are explained in detail in Chapter IV where it is concluded that in the administration of criminal justice in the area of investigation there is non-observance of the reasonable time in the administration of justice and, as a consequence, the fundamental rights of the defendants are violated. The MP and PJ are discredited, and have lost confidence in society.

Keywords: Reasonable term, due process, effective protection, criminal justice.



INTRODUCCIÓN

El estudio realizado es un tema vigente, relevante e irresuelto a lo largo de la historia de la administración de justicia en el Perú a pesar de las varias reformas llevadas a cabo pero que no han surtido efectos ni los resultados esperados. Por ello, el título de la tesis: INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL: JULIACA – 2023. En el desarrollo de este trabajo se ha tomado en consideración el Reglamento de Investigación y Grados y Títulos de la UANCV y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP), así como las recomendaciones metodológicas y las líneas de investigación.

La inobservancia o incumplimiento del principio y derecho humano del plazo razonable que es parte implícita del debido proceso y la tutela efectiva y, es un problema general en casi todos los países, pero con especial particularidad en el nuestro y en el Distrito Judicial de Juliaca. Por ello, es de particular preocupación de los organismos internacionales, en este caso de la CIDH y la Corte. IDH, quienes han hecho estudios de este fenómeno que aqueja a la justicia penal, cuyas víctimas directas e inmediatas son las personas procesadas y privadas de la libertad que suman por cientos y miles en todo el país que no tienen una sentencia firme que decida su situación jurídica.

Para la doctrina y la dogmática jurídica, la noción del plazo razonable no solo tiene implicancias y es importante en los procesos a cargo de la justicia penal, sino en todos los ámbitos de la administración de justicia en los que se incluye el Derecho Civil o Administrativo. Pero donde es más preocupante y patético el drama que se vive en la vida real y objetiva, es en la administración de justicia penal, es donde se halla en juego la libertad de la persona reconocida



como uno de los derechos más fundamentales de la persona como parte de los derechos humanos, pues sin libertad no tendría razón de ser de las personas.

De acuerdo con los principios que subyacen a las medidas coercitivas descritas en el CP y el CPP, éstas nunca son un fin en sí mismas, sino que son un componente del proceso penal y están inextricablemente ligadas a él. El fundamento de ambas es que la legitimidad de la detención preventiva en virtud del derecho penal (DP) depende de su duración y justificación. Dicho de otro modo, la justificación debe «resistir la prueba del tiempo». (Colchado-Farfán, (2021, 37). Esta es la nueva concepción del modelo de la justicia penal imprimida desde los primeros tiempos de la modernidad a diferencia de lo que se concebía en la época de la Edad Media.

Aquí, es pertinente hacer mención a uno de los más grandes maestros y pensadores del Derecho Penal renacentista, Cesare Beccaria (2015, 129), cuyo nombre exacto es *Cesare Bonessa Marqués de Beccaria* (1738-1798), cuando sostenía que los establecimientos penales –hasta ese entonces– se había convertido en simples instituciones para custodiar a personas hasta que sean declarados responsables de haber cometido un ilícito; y que en cárceles la vida de los privados de la libertad eran trágicas sin el más mínimo respeto de sus derechos como debiera ser de toda persona humana, para el caso ya proponía que los procesos deberían durar el menos tiempo posible.

En esa misma línea, más adelante, Carrara Francesco (1957, 375) afirmaba: Para poder interrogar al preso y obtener verbalmente todas las declaraciones que pueda necesitar, «la detención preventiva, teniendo en cuenta simplemente las necesidades del procedimiento, debe ser bastante breve (...)». Con la autoridad de estos clásicos del Derecho, la justicia penal



ha avanzado notoriamente, pero sin haber concluido la tarea y el problema que lamentablemente aún subsistente. Con el auge y la conquista de la positivización de los derechos humanos expuestos en sendas declaraciones, convenciones, acuerdos y tratados de nivel internacional con carácter de vinculantes, sin duda, el Derecho ha logrado un gran progreso al servicio de toda la humanidad, empero, como expresamos en las tesis aún existen heridas que no cierran, uno de ellos es la inobservancia del plazo razonable.

Para terminar, la presente tesis se halla distribuida en cuatro capítulos:

Capítulo I: en esta parte se describe el problema materia de estudio y los elementos constitutivos de la misma.

Capítulo II: contiene las referencias y el marco teórico fundamental asociado al tema materia de investigación.

Capítulo III: en este ámbito se explica el procedimiento metodológico, las técnicas e instrumentos aplicados en la investigación.

Capítulo IV: en este último capítulo se da a conocer de forma sistemática y detallada los resultados de la investigación y contiene la discusión de la misma.

De todo este conjunto de componentes ha emanado las conclusiones y proponemos las recomendaciones a fin de hacer algunos aportes para resolver el problema controvertido.



CAPÍTULO I

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PROBLEMA

1.1. DIMENSIONES DEL PROBLEMA

La investigación desarrollada tiene una dimensión local dado que se limita al estudio de casos penales en cuales no se respeta el principio y la garantía constitucional del plazo razonable en el Distrito Judicial de la ciudad de Juliaca (provincia de San Román-Puno).

1.2. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El tema materia de análisis, pese al tiempo transcurrido en la configuración del Derecho como disciplina científica, continúa siendo un aspecto controversial y con imperfecciones, especialmente en lo atinente a la administración de justicia. En tal sentido, en el problema analizado se hallan involucrados las variables de *principios jurídicos*, *administración de justicia*, *plazo razonable* y el *debido proceso*. En primer lugar, desde una perspectiva general, los principios jurídicos son reconocidos como enunciados normativos que optimizan la aplicación del Derecho y son exigencias normativas derivadas de la dignidad humana y, en tal sentido, son la base de los fundamentos de las normas jurídicas a las que han dado origen. Islas Montes (2011) refiere: "etimológicamente, principio jurídico es la relación razonada que correlaciona a un estándar establecido como relevante para el derecho (...) siendo esta relación razonada



el elemento determinante del principio jurídico, y el estándar de su esencia” (p. 397).

En segundo lugar, y el más importante, es el *plazo razonable* en la *administración de justicia*, es un principio que forma parte del *debido proceso* en el ámbito de la administración de justicia en general; este principio tiene su fundamento en la materialización de un proceso justo y oportuno, es decir, que los litigios en el ámbito judicial sean resueltos dentro un plazo razonable y prescritos por la ley exento de dilaciones innecesarias, burocráticas e indebidas. En el caso de la justicia penal, el plazo razonable adquiere especial relevancia por cuanto las personas investigadas, presuntamente de haber cometido un delito, no es permisible que permanezcan en un estado de incertidumbre y zozobra –por meses, años o décadas– sin saber cuándo y cuál será el pronunciamiento del órgano jurisdiccional: inocente o culpable. Esta anomalía en la administración de justicia penal en el Perú es reiteradamente cuestionada porque constituye una evidente vulneración de los derechos fundamentales de la persona humana.

Esta situación adversa a los derechos humanos de las personas imputadas de haber cometido un delito, por los excesivos plazos irrazonables al cual son sometidos, según los expertos en materia de justicia y DDHH, acarrea principalmente cinco consecuencias: a) tiende a afectar el estado psicológico y mental de los presuntos procesados o acusados de un delito; b) vulnera el principio de “presunción de inocencia” como parte de los derechos humanos (art. 2, inc. 24, literal “e” de la Carta Política; c) dañan su honor y honorabilidad porque son objetos de discriminación de parte de la sociedad porque presumen que son culpables; d) son privados de la libertad de forma efectiva o están limitados de



ejercer de forma plena y, e) son impedidos de desarrollar sus actividades ocupaciones laborales o familiares de la manera normal.

En esta situación se hallan miles de personas, sea en situación de libertad o privados de su libertad. Para ser más precisos, según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Centro Liber, al mes de marzo de 2023 en todo el sistema penitenciario a nivel nacional existían 90 516 internos, de los cuales 34 242 (37.8 %), se hallaban privados de la libertad en condición de procesados. Esto acredita que existe un alto porcentaje de internos que permanecen privados de la libertad –en la mayoría de casos– por la inobservancia del plazo razonable y el debido proceso.

Sin embargo, existen circunstancias ajenas a los operadores de justicia por los cuales los plazos se prolongan más allá de lo inicialmente previsto al inicio del procesos y conforme prescriben las normas penales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido cuatro criterios que deben considerarse para determinar si el plazo de un juicio es razonable o no: a) la complejidad de los delitos cometidos; b) la obstrucción del proceso por las partes interesadas; c) la actuación frecuentemente dudosa de las autoridades judiciales; y d) el efecto de las circunstancias legales de las partes.

En nuestro ordenamiento procesal penal la exigencia del derecho a un plazo razonable se halla prescrita en el art. I (TP-CPP) en cuyo tenor se da a entender, en primer lugar, que la justicia es un derecho gratuito, salvo el pago de algunas costas previstas; en segundo lugar, demanda que dicha justicia debe impartirse en forma imparcial por órganos competentes, y, en tercer lugar, dicha justicia debe darse *en un plazo razonable*. En ese sentido, la CIDH (2008), considera que «un retraso prolongado [constituye] en sí mismo una violación de



las garantías judiciales, ya que el derecho de acceso a la justicia presupone que el litigio se resuelva en un plazo razonable». Varios instrumentos internacionales, como los de la Comunidad Europea (CE), así lo reflejan.

El organismo que más ampliamente se preocupa por esta situación y se ha pronunciado reiteradamente respecto al significado plazo razonable es el Tribunal Constitucional (TC). Una de estas normas se encuentra en el Exp. 00295-2012-PHC/TC, que señala que «el plazo razonable (...) constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139 de la Constitución.» Si bien el término «plazo razonable» no se menciona explícitamente en esta norma, se encuentra implícito. En el mismo sentido, el TC señala en la Sentencia 139/2023. Exp. N° 00461-2022-PHC/TC, fundamento 18, que un plazo será razonable si comprende el tiempo suficiente para completar las diligencias probatorias y procesales, salvaguardando los intereses del imputado y los derechos fundamentales de los justiciables de las personas agraviadas, todo ello en la perspectiva de lograr un pronunciamiento imparcial, razonable y definitivo de los hechos controversiales de naturaleza penal.

Los fundamentos del pronunciamiento de la Corte. IDH, así como del TC respecto al plazo razonable y justo, establecen el derecho de las víctimas e interesados en un proceso logren una pronta y diligente solución a las pretensiones de los términos judiciales y legales aplicables al caso concreto por las autoridades competentes que asumieron tutela jurisdiccional. A los criterios generales expuestos, no obstante, deben tenerse en cuenta que los plazos procesos penales no son una figura simplemente cuantitativa. Cada caso tiene sus propias características, unas son simples, otras complejas en extremos porque abarca a muchas personas –naturales y jurídicas– así como diversos



tipos de delitos; pero en todos los casos, es obvio, no debe perderse la perspectiva que el debido proceso y la adecuada protección judicial incluyen el derecho humano a un plazo razonable. «El plazo razonable puede interpretarse (...) como el período en que se resuelve un proceso, pero en medio del proceso [existen] términos y plazos determinados por la ley para la sustanciación del proceso, y, por tanto, que la solución o fin del proceso llegue en un tiempo razonable», según Chugá-Quemac et al. (2021) (p. 121). A la inversa, la tutela jurisdiccional está estrechamente vinculada al plazo razonable. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva comienza con el acceso a la justicia, pero durante este tiempo se hace uso de un sinnúmero de derechos, entre ellos, la imparcialidad, el respeto y un juez idóneo y competente. (Alé, 2021).

Dentro ese marco general, la centralidad de la presente investigación ha sido analizar con sentido crítico los factores que inciden que el derecho humano al plazo razonable forma parte del debido proceso y de la debida tutela judicial. Chugá-Quemac et al. (2021) afirman que «el plazo razonable puede interpretarse (...) como el período en que se resuelve un proceso, pero en medio del proceso [existen] términos y plazos determinados por la ley para la sustanciación del proceso y, por extensión, que la solución o fin del proceso se produzca dentro de un plazo razonable» (p. 121). Por otro lado, el plazo razonable está estrechamente relacionado con la tutela jurisdiccional. El acceso a la justicia es el primer paso hacia el derecho a la tutela judicial efectiva, pero durante este proceso se ejercen varios derechos, como la imparcialidad, el respeto y un juez cualificado y capacitado.

1.2.1. Problema general



¿Cuáles serían las razones y factores para la inobservancia del plazo razonable en el marco del debido proceso en la justicia penal en los casos tramitados en el distrito judicial de Juliaca?

1.2.2. Problema específico 1

¿Cuáles son los estándares nacionales e internacionales en la aplicación el principio del plazo razonable en la justicia penal en el marco del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva?

1.2.3. Problema específico 2

¿Cuáles son los efectos que causan en las personas imputadas de cometer delitos por la inobservancia del principio del plazo razonable y el debido proceso?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar las razones y factores para la inobservancia del principio del plazo razonable en el marco del debido proceso en la justicia penal en los casos tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca.

1.3.2. Objetivo específico 1

Fundamentar los estándares nacionales e internacionales en la aplicación el principio del plazo razonable en la justicia penal en el marco del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

1.3.3. Objetivo específico 2

Identificar los efectos que ocasionan en las personas procesadas e imputadas de cometer delitos por la inobservancia del principio del plazo razonable y el debido proceso.

1.4. HIPÓTESIS



1.4.1. Hipótesis general

Es probable que las razones y factores para la inobservancia del plazo razonable en el marco del debido proceso en la justicia penal en los casos tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca se deban más a factores humanos de los operadores de justicia, más que a aspectos normativos o procedimentales.

1.4.2. Hipótesis específica 1

En la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca no se toman en cuenta los estándares nacionales e internacionales en la aplicación el principio del plazo razonable en el marco del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

1.4.3. Hipótesis específica 2

La inobservancia de la aplicación del plazo razonable en la justicia penal en la ciudad de Juliaca, vulneran los derechos humanos y ocasionan diversos efectos en las personas imputadas de cometer delitos.

1.5. JUSTIFICACIÓN

1.5.1. Motivo que justifican la investigación

El estudio que hemos realizado se justifica científicamente por los siguientes fundamentos que los consideramos son relevantes para la administración de justicia, el Derecho Penal y Procesal Penal: En el Perú, la administración de justicia, en general, siempre ha estado en el "ojo de la tormenta", pues más del 70 % de ciudadanos desconfía de la actuación de los operadores de justicia. Según Proética (2022), el Poder Judicial (PJ) es considerada como la institución más corrupta que ha ido cada vez en ascenso su descrédito ante la sociedad, en comparación a los años anteriores, pasando a ocupar un tercer puesto del conjunto de instituciones pública en el Perú. Esta



tendencia se mantiene en lo esencial por cuanto la ciudadanía tiene poca confianza en la forma de cómo se administra justicia en el país, situación que es casi en todos los distritos judiciales: siete de diez ciudadanos desconfía de la justicia peruana, esta situación dice mucho del drama que se viven en este frente que es vital en cualquier sociedad.

1.5.2. Aplicación práctica de la investigación

Es condición de primer orden para vivir en paz en la sociedad, la ausencia de toda forma de violencia para hacer prevalecer los derechos de las personas. Frente a esta disyuntiva es necesario garantizar la tutela efectiva mediante un Poder Judicial que responda a los intereses de la nación y la comunidad. El derecho a la tutela judicial efectiva, entre muchos aspectos significa hacer prevalecer los plazos razonables en la administración de justicia como parte indelible del debido proceso.

En nuestro país se halla prescrito el derecho al plazo razonable desde la investigación preliminar –sea en sede la policía (PNP) o el MP– forma parte del debido proceso y significa la observancia del tiempo razonablemente suficiente para esclarecer los hechos que han dado lugar a la investigación y, en consecuencia, emitir la decisión pertinente y definitiva.

El TC en su pronunciamiento dado a conocer en el Exp. N° 5228-2006-PHC/TC, acorde a lo que señala el artículo VI del TP Código Procesal Constitucional, exige de los magistrados que, para determinar la razonabilidad en la aplicación del plazo razonable como un deber ineludible de la justicia peruana, en la etapa de la investigación preliminar, deben adoptar cuanto menos dos criterios fundamentales: el primero se refiere al comportamiento o forma de actuación de la persona que es objeto de



investigación y el rol del fiscal; y, segundo, aquello que está referido al contenido de la naturaleza de los hechos y circunstancias materia de investigación.

Por último, la razón de ser de toda investigación científica es que sea útil a la sociedad y las instituciones públicas o privadas que la conforman, si no cumpliera estos fines, las investigaciones se convertirían en productos estériles. Por ello, en el presente estudio hemos tratado de hacer algunos aportes que estamos seguros servirán para paliar la difícil situación de los internos privados de la libertad.

1.5.3. Procedimiento metodológico

En esa línea de análisis, trataremos de indagar en qué medida no se cumple la observancia del principio del plazo razonable en materia penal el Distrito Judicial de Juliaca. Para ello, recurriremos a dos procedimientos metodológicos: a) conocer la percepción de los miembros de la orden (abogados) respecto a la observancia del principio del plazo razonable mediante una encuesta a una muestra representativa; y, b) análisis de otra muestra representativa de procesos penales que se tramitan en el Distrito Judicial de Juliaca para verificar si se cumple o no el plazo razonable en dichos procesos.

Del conjunto de los análisis de la dogmática penal y los casos analizados nos ha permitido hacer llegar a las conclusiones y hacer las propuestas a esta problemática que es de larga data en la administración de justicia en el Perú.

1.6. VARIABLES Y UNIDAD DE ESTUDIOS

1.6.1. Variables

Las variables de la presente investigación tienen el carácter de correlacionales y cualitativas no experimentales. Dichas variables son:

1. Principios



2. Plazo razonable
3. Administración de justicia
4. Debido proceso
5. Tutela efectiva

1.6.2. Variables y unidades de investigación

Variables	Unidades de investigación	Indicadores
Principios jurídicos (Variable independiente)	Unidad de estudios	<ul style="list-style-type: none">• Derecho Penal• Der. Procesal Penal• Constitución de 1993
Plazo razonable (Variable dependiente)	Unidad de estudio	<ul style="list-style-type: none">• Estándares de la CIDH• Jurisprudencia• Percepción de abogados
Debido Proceso (Variable dependiente)	Unidad de estudio	<ul style="list-style-type: none">• Derechos humanos• Tutela efectiva• Administración de justicia

Las variables por sus propias características tienen son cualitativas y se encuentran correlacionadas o asociadas unas de las otras y han sido desarrolladas, explicadas, evaluadas, interpretadas y, en consideración a ellas, se derivan las conclusiones y las recomendaciones.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL MARCO TEÓRICO

2.1. IMPORTANCIA DE LOS ANTECEDENTES DEL MARCO TEÓRICO

En toda investigación científica, el marco teórico se constituye en la parte medular de la misma, pues, ella sirve de sustento epistemológico y permite ampliar con mayor visión el problema materia de estudio. “La perspectiva teórica tiene una lógica explicativa que postula una determinada relación entre ciertas variables” (Kahhat & Camacho, 2021, 14); en este caso, el enlace de las variables de inobservancia del plazo razonable con el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En ese sentido, los antecedentes del marco teórico son todos aquellos estudios (conceptos o modelos) anteriores que sirve de precedente al que se pretende realizar y permiten elevar el nivel académico y científico de todo estudio y, para ello, hemos accedido a investigaciones internacionales y nacionales.

Los Estados Constitucionales han creado un conjunto de principios jurídicos cuya función es servir de orientación, optimización y garantías para la mejor aplicación de la ley. Entre la variedad de principios y que muchos de ellos han sido positivizados, tenemos al plazo razonable, el debido proceso y la tutela jurídica efectiva (entre otros). Como plantea Ale (2022), los Estados están llamados, en primer orden, a constituirse en los guardianes garantes del



cumplimiento, protección y resarcimiento de los daños producidos a los derechos humanos de las personas, para ello deben adoptar todas las medidas pertinentes dentro el marco constitucional y legal para satisfacer tales fines dentro la sociedad donde ejercen poder y autoridad, precisamente, dentro ese conjunto de obligaciones se halla el respeto por cumplir los plazos razonables en el fuero penal, principalmente.

La importancia de los principios jurídicos son tales y tienen razón de existir en el ordenamiento legal siempre que incidan en la optimización y eficacia de la administración de justicia y hayan sido reconocidos por los más importantes juristas de dimensión internacional. Así al alemán Robert Alexy (2007) nos ilustra cuando afirma que los tales principios se constituyen en normas que tienden a ordenar su aplicación para coadyuvar su eficacia para el logro de una justicia lo más razonable y justa, aunque ella no sea certera en un cien por ciento porque aspirar a ello sería iluso. Por lo mismo, debe entender que los principios son categorías jurídicas que tienen un valor que permiten la optimización procedimental con sentido limitado. Asimismo, señala que tales principios no siempre son absolutos y con el mismo valor jurídico, ellos se caracterizan en tanto se cumplen en diferente grado, y que su cumplimiento depende de las posibilidades objetivas existente.

En el caso materia de análisis los principios jurídicos constituyen garantías constitucionales y forman parte de los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos y, tienen el carácter de vinculantes.

2.2. ANTECEDENTES Y REFERENCIALES INTERNACIONALES

En el primer nivel tenemos los antecedentes de estudios publicados en revistas y otros textos internacionales. Para algunos investigadores, el problema



del no cumplimiento del principio razonable, formaría parte de la negligencia, insensibilidad y corrupción existente en el fuero jurisdiccional. Así, Mejía-Mori (2017), hace una descripción de diferentes actores que ocasionan la corrupción en el Poder Judicial, entre ellos: a) la insuficiente formación deontológica de los operadores de justicia; b) incompreensión de parte de los magistrados sobre la razón de ser del Poder Judicial; c) ausencia del perfil y modelo de magistrado acorde a las necesidades del país; d) acceso a la magistratura con fines de asegurar una respetable remuneración y medio para el acenso social; e) el rol corruptor de los grupos de poder fáctico; f) deficiente control funcional de los jueces y fiscales; g) la falta de credibilidad del sistema de justicia y la prevalencia de la impunidad; h) la tolerancia y permisibilidad de la sociedad frente a los actos de corrupción; i) insensibilidad frente a la situación del estado psicológico y material en que se hallan los procesados o acusados por tiempos más allá de lo permisible, entre otros.

Brousser, (2021), en su trabajo: “El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal”, reitera al igual que otros estudiosos del presente tema sobre el principio al plazo razonable ha adquirido una dimensión internacional al haber sido reconocido y suscrito en Acuerdos, Tratados y Convenios relacionados a la promoción y defensa de los derechos humanos. Este principio, ergo, se halla implícitamente conformada por el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva ampliamente descrita en nuestra legislación nacional y expuesta en sucesivos pronunciamientos jurisprudenciales.

El debido proceso, cuyo principio ha adquirido una categoría de primer orden en la administración de justicia nacional e internacional, según refiere



Brousser (2021, 208) "ha sido, desde sus orígenes, uno de los institutos que mayor atención ha despertado en la historia del constitucionalismo moderno". Como sabemos, el régimen constitucional moderno tiene sus orígenes a finales del siglo XVIII. Hay quienes lo ubican al debido proceso o *due process of law* a inicios del siglo XIII cuando en el reinado de Juan Sin Tierra (Inglaterra) se dio nacimiento a la *Carta Magna* en la cual, por primera vez, se consigna la figura jurídica del debido proceso como un componente tácito del sistema jurídico.

Restrepo-Saavedra (2017) hace un llamado a los Estados parte de las organizaciones internacionales para que establezcan «plazos específicos en materia penal, pero permitiendo que las mismas autoridades establezcan jueces de control» (p. 18), particularmente cuando se traten casos relacionados con violaciones a los derechos humanos. El estudio se titula «Plazos razonables en las investigaciones de violaciones de derechos humanos». El autor del artículo afirma que este desprecio por los plazos razonables es un hecho común en América Latina (AL), con muchos de estos incidentes relacionados con crímenes contra la humanidad, como el genocidio..

El artículo de Martínez-Espinoza & Morales Álvarez (2023) cuyo título es: "El plazo razonable de la detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte.IDH y en la jurisprudencia de Colombia, resalta la relevancia de la jurisprudencia de esta y su estándar interpretativo con carácter de vinculante en el sistema jurídico de los países latinoamericanos que se han adherido a los acuerdos supranacionales. Del mismo modo, recomienda que es imperativo que los Estados Parte se adecuen a la progresividad de los pactos internacionales y sean incorporados o adecuadas en sus normas internas. Hace tal llamado por cuanto se han presentado numerosos casos donde los operadores de la



administración de justicia actúan de manera arbitraria, con displicencia e indiferencia frente al dolor de las personas detenidas o incurso en procesos penales de nunca acabar; esta situación de incertidumbre crea traumas y estados de depresión en muchos casos irreversibles.

2.3. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

Desde el punto de vista del máximo tribunal nacional (TC), los problemas atinentes a la inobservancia o incumplimiento del principio del plazo razonable, es preciso analizar cada caso penal en específico para determinar si se ha producido la vulneración de este principio por parte del órgano jurisdiccional correspondiente. En este sentido, el TC (Sentencia 139/2023. Exp. N.º 00461-2022-PHC/TC, numeral 19) se ha pronunciado que, al respecto, se deben considerar cuanto menos los siguientes parámetros:

- a) Advertir la complejidad del ilícito o ilícitos, las tipologías comprometidas y la gravedad de los mismos; los hechos fácticos y formales por investigar; los límites de la actividad probatoria, el número de agraviados o inculpados comprometidos en los hechos que evidencian que se está frente a un caso complejo inadvertido.
- b) Verificar con objetividad el comportamiento de la conducta procesal del o los interesados, evaluando en la secuela del proceso si su conducta se atiene a las normas y reglas procesales, o se observa actitudes que ocasionan retrasos o manifiestas perturbaciones en el desarrollo del proceso, es decir, la falta de cooperación. En estas circunstancias corresponde al magistrado encargado de la investigación acreditar que la actitud es evidentemente obstruccionista.



c) Monitorear si las conductas de los jueces resultan ser idóneos para conocer el caso, evaluando principalmente el nivel de celeridad con el que tramita el proceso, asimismo, examinar si existen indebidas acumulaciones o desacumulaciones, recurrir a suspensiones reiteradas del juicio oral, el hecho de admitir pruebas impertinentes, entre otras trabas que impiden lograr la razón de ser la justicia penal.

Como se ve, el TC ha identificado muchas de estas anomalías, asimismo, precisa que el inicio de la investigación preliminar del delito, ya sea por la policía o por un representante del Ministerio Fiscal, marca el comienzo del cómputo de la duración razonable del proceso penal. En los casos de acción privada, el tiempo empieza a correr desde el inicio mismo del proceso judicial porque es el primer acto de jurisdicción.

Cuando se menciona el principio del debido proceso, se hace referencia al derecho del acusado a obtener una protección jurídica eficaz. Por ello, es necesario respetar los principios y garantías señalados en el Código Civil y en el Código Procesal Penal, así como los principios y garantías establecidos en la Constitución (art. 139).

Respecto a estos aspectos, el TC nacional ha seguido la jurisprudencial de la Corte. IDH al haber determinado que el principio al derecho al plazo razonable es parte implícita al debido proceso y la tutela judicial efectiva y, en tanto estos elementos forman parte de los derechos fundamentales de la persona. Con ello, lo que se pretende es evitar que los procesados o acusados se hallen en situación indeterminada, en cuanto al tiempo, sin saber el destino de su situación personal y, sobre todo, por el daño y la flagrante vulneración de sus derechos fundamentales que no son resarcidos.



Esta situación anómala es advertida por Vásquez-Rojas (2021), quien señala que pese a existir instituciones de monitorear y fiscalizar permanentemente la función jurisdiccional, caso de la Comisión de Integridad Judicial, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y la Junta Nacional de Justicia (JNJ), el problema de la administración de justicia, permanece congelado y sin mayores cambios positivos frente a todas las políticas propuestas por los organismos del Estado para superar tales deficiencias.

El trabajo de investigación Colchado-Farfán (2021), cuyo título es: La prescripción extraordinaria del delito como plazo razonable en el proceso penal peruano (Pirhua-Universidad de Piura) busca examinar el principio de derechos humanos del plazo razonable y su conexión con la prescripción penal. La investigadora parte de la premisa de que a ninguna persona involucrada en un proceso penal se le debe permitir continuar más allá del plazo establecido por la norma procesal, sino que se le debe otorgar un proceso justo que respete el debido proceso y la tutela efectiva y que se desarrolle de manera oportuna sin excesivas dilaciones burocráticas. A excepción de los procesos complejos, en los que deben seguirse las siguientes reglas, también la norma procesal ha previsto los límites. Según el parecer del autor de la tesis, el principio del plazo razonable en el Perú ha sufrido una involución afectando los derechos de los justiciables.

En la tesis de Uscca Alarcón (2021) cuyo título es: "El Derecho al Plazo Razonable en el Procedimiento de Fiscalización", hace un análisis descriptivo, dogmático e interpretativo de la inobservancia del principio del plazo razonable en los procedimientos administrativos de fiscalización, problema que es similar



a las otras jurisdicciones como en el fuero penal y civil en el Perú. Según el autor de la tesis, esta situación constituye una vulneración de los derechos humanos refrendados por la Carta Política, los Tratados Internacionales y la jurisprudencia.

Díaz Saldaña (2019) en su tesis: "La constitucionalización del plazo razonable en la investigación preparatoria", analiza desde una perspectiva crítica la inobservancia del plazo razonable en la investigación preparatoria que está a cargo del representante del MP, cuya finalidad es acopiar los elementos fácticos de convicción que permitan adoptar una decisión para entablar la acusación contra el imputado, o, caso contrario disponer su sobreseimiento. Así, como estos estudios mencionados existen muchos artículos de revistas especializadas, tesis de grado profesional y posgrado, libros y diverso material digital que describen la situación de la justicia peruana relacionado al plazo razonable.

2.4. ANÁLISIS DE LA DOGMÁTICA Y DOCTRINA JURÍDICA RELACIONADO AL PLAZO RAZONABLE

En esta parte exponemos desde una perspectiva crítica y analítica diversas posturas de reconocidos juristas respecto al plazo razonable, al debido proceso, la tutela efectiva y la administración de justicia.

2.4.1. Desarrollo de la variable independiente

Suárez-Rodríguez (2016) en su artículo "El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática" publicado en la *Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 16 (30), 51-62, Bogotá, analiza el problema de los principios jurídicos desde la óptica filosófica y el derecho positivo. Considera que la teoría de los principios emana como reacción al positivismo jurídico que resulta insuficiente para explicar la esencia de la ciencia jurídica en Estados



constitucionales, en otros términos, surge como un modelo al impulso del *iuspositivismo* para «justificar y explicar la existencia de estándares normativos que no obtienen su fuerza legal al ser establecidos mediante un acto institucional de poder que otorgue validez al mandato contenido en ellos.» Dworkin (2010) afirma que «la noción misma de principios es, por supuesto, incompatible con la ausencia de un criterio moral que permita tener en cuenta su existencia.» El jurista alemán, sin embargo, opina Alexy (2007, 46), los principios adquieren la categoría de normas siempre que coadyuven a la mejor eficacia a fin de que algo sea realizado en la mejor forma posible. Estos criterios generales son parte constitutiva del problema analizado.

2.4.2. Desarrollo teórico de la variable dependiente

Desde una visión del sentido común jurídico el plazo razonable o duración razonable de un proceso penal no tiene un contenido abstracto o simplemente ideal que, en muchos casos tiende a ser medido en función de años, meses, semanas, días u horas (TC). Como parte de los derechos humanos, se manifiesta como una cuestión donde se evidencia la sagacidad y capacidad procesal de los magistrados donde prevalece la racionalidad y la razonabilidad. En palabras de Pinker (2021, 11), “*racionalidad* es, por encima de todo, una afirmación de la racionalidad”. Desde luego, en el razonamiento humano encontramos falacias, sesgos y anomalías.

Existe abundante jurisprudencia de los organismos jurisdiccionales supranacionales donde han puesto En el contexto del respeto de los valores, las normas jurídicas nacionales y la jurisprudencia, el Tribunal ha declarado que «lo importante no es la rapidez per se, sino la correcta administración de justicia». A la hora de valorar si los plazos en el proceso penal son razonables, deben



tenerse siempre en cuenta los siguientes estándares fundamentales: a) la complejidad del caso y el tipo o tipos de delitos de que se trate; b) la conducta o actividad procesal de las partes; c) el comportamiento jurisdiccional de los jueces; y d) la situación jurídica del interesado. Desde luego a ello pueden añadirse otras que se suelen presentar de forma imprevista; pero en todos los casos ha de tenerse presente que todo ciudadano acude en búsqueda de justicia y el Estado está obligado a garantizar la tutela jurisdiccional efectiva sin dilaciones. En cada uno de estos casos es importante el rol discrecional de los fiscales y magistrados en quienes descansa la mayor parte de la de la responsabilidad.

2.5. BREVE HISTORIAL DE LOS ANTECEDENTES DEL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DEL PLAZO RAZONABLE

Desde sus orígenes, el *debido proceso legal* es una de las instituciones jurídicas conformantes de la administración de justicia que más relevancia ha desempeñado en constitucionalismo desde fines del siglo XVIII y habiéndose fortalecido con las revoluciones americana y francesa, pero cuyos antecedentes los encontramos en el derecho anglosajón, del siglo XIII. En esta parte histórica se registra de cómo los barones normandos impusieron al rey Juan Sin Tierra para que reconociera un escrito conocido como *Carta Magna* donde en el capítulo XXXIX, trataba lo relacionado al *debido proceso*.

En dicho texto se había establecido la prohibición del arresto, la detención, la desposesión de la propiedad o molestia a algún hombre libre, sin antes realizar un enjuiciamiento legal de sus pares por la ley de la tierra (De Buen & Solís, 2012). Otro hito histórico se encuentra en el desarrollo de la jurisprudencia del



sistema del *Common Law*, cuya herencia se plasmó, más nítidamente, en EEUU, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica, por ejemplo.

Estos hechos históricos, nos advierten que el debido proceso emerge como un derecho de protección a cierto sector de personas sobre sus intereses y derechos fundamentales frente al poder político monárquico predominante en Inglaterra y sus colonias. El debido proceso, ergo, buscaba que quienes ejercían el poder político del Estado y sus organismos de justicia no siguieran avasallando los derechos básicos y fundamentales de las personas. Desde entonces, esta institución se convirtió en una garantía frente al poder del rey, quien debería someterse a lo prescrito en la ley y los principios de la legalidad. Esta es la razón, por el cual se utiliza la denominación de *debido proceso legal*.

2.6. EL PLAZO RAZONABLE EN EL MARCO DE LOS DDHH EN LOS ESTADOS CONSTITUCIONALES

A nivel global es común que los Estados cuenten con una Carta Fundamental o Constitución. Un Estado Constitucional es aquél que cuenta con una norma de superior jerarquía que prevalece por encima de todo el sistema normativo interno donde se define su estructura político-orgánico-jurídico estatal único. Cada Estado crea su propia Constitución en consideración a su realidad contextual interna, por ejemplo, la forma del ejercicio del poder político y establece un conjunto de derechos y garantías. Como señala Kelsen (1977), el Estado no sólo se limita a hacer posible el ejercicio del poder político, sino hace efectivo ciertos valores y derechos de las personas, hoy reconocidos como derechos humanos. En tal sentido, "los DDHH son concebidos como ponderaciones resultantes de la satisfacción integral de los derechos o bienes en conflicto" (Rodríguez-Ramírez, 2019, 136). La ponderación quiere decir que



las normas que forman parte de los DDHH son principios y, a la vez, tienen una dimensión objetiva y subjetiva.

A nuestro juicio, la mayoría de Constituciones se han forjado con los ideales de las corrientes y modelos constitucionales que empezaron a germinar desde mediados del siglo XIX y se consolidaron en el XX. En la actualidad, como toda gran obra humana, cada Carta Política tiende a adecuarse a los tiempos convulsos o de paz caracterizados por la globalización de los DDHH; por el impetuoso desarrollo de la ciencia y la tecnología que forma parte de nuestro *modus vivendi*; el surgimiento de nuevos modelos y paradigmas políticos que tienden a transformar las relaciones de los Estados-ciudadanos; y, cuando los organismos supranacionales e instrumentos jurídicos internacionales influyen cada vez más en los sistemas jurídicos nacionales.

En los Acuerdos y Pactos Internacionales promovidas por la ONU, por ejemplo, abarca derechos culturales, sociales y económicos. Todos los Estados miembros de la OEA han ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 como carta vinculante, y todos acatan y respetan los acuerdos de la ONU. Los derechos humanos comparten este rasgo en el sentido de que presuponen la «defensa de los derechos individuales de la persona»: los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, la libertad de conciencia, la libertad de prensa, la libertad de creencias y culto y, por supuesto, el debido proceso, la protección efectiva y el derecho a un juicio justo. (Figuroa-Gutarra, 2018).

Para hacer posible cada uno de estos derechos, se han creado instrumentos y mecanismos procesales ante las eventuales transgresiones. Y, como queda dicho, los derechos humanos conforman una unidad esencial e



integral dentro el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Respecto a este punto, Fernández Sessarego (2015, 123) sostiene que “la libertad ontológica de los humanos (...) permite hacer una valoración del verdadero sentido de los derechos humanos” como máxima manifestación en cuanto ser humano. Esta postura filosófica, es actualmente reconocida de manera global y sin mayores observaciones.

La Constitución de 1979, primer esfuerzo jurídico de la postmodernidad nacional, en su Preámbulo proclama Aunque refleja la influencia de la filosofía *iusnaturalista*, ésta es reconocida en casi todos los sistemas jurídicos positivos como la más adecuada y pertinente. Lo expresado en dicho Preámbulo refleja de la concepción de la filosofía humanista que tuvo su origen en el Renacimiento y floreció en la Ilustración.

En el siglo XXI, sin la vigencia y protección de los derechos humanos sería imposible la plena realización de las personas en la comunidad. Sin la plasmación de tales derechos en el derecho positivo, su regulación normativa y procedimientos para garantizar su defensa, su existencia sería lírica e irrealizable en la práctica; para ello es de vital importancia el marco jurídico constitucional, al igual que los instrumentos normativos supranacionales y los tribunales internacionales (Corte IDH, por ejemplo). Todos esperan un mayor afianzamiento de las instituciones públicas y privadas dedicados a la protección y defensa de los DDHH (Prieto Sánchez, 1992).

Desde otro enfoque, el Derecho como disciplina se desarrolla al ritmo de la vida humana en sociedad y “cumple el rol de construir la Constitución y organizar a la sociedad acorde a los intereses nacionales” (Castañeda-Cruzado, 2019, 19), es decir, es dinámico, está constante mejora, renovación y evolución del



ordenamiento jurídico integral tratando de no dejar lagunas ni vacíos. Pero, también dichos cambios y evolución se desenvuelven al ritmo de las nuevas formas de conducta social, los modelos y paradigmas. En otros términos, la persona humana al ser depositaria de derechos fundamentales, tales como la dignidad, los adquiere en calidad de inherentes con carácter de irrenunciables e imprescriptibles. Por ello, Pérez-Luño (1998) lo define como el *“conjunto de facultades que, en cada etapa histórica, plasman derechos ineludibles: la dignidad, la libertad y la igualdad humana, todas ellas reconocidas por el Derecho positivo a nivel nacional e internacional* (p. 46).

Esta definición, guarda similitud con el artículo 1° de nuestra Carta Magna, la Constitución de España de 1978 y la alemana, como dice Hesse (2001), tales derechos permiten *“crear y mantener las condiciones básicas para garantizar la protección de la vida en libertad y la dignidad humana”* (p. 89). Se denomina derechos fundamentales porque *“consideran al humano, como persona, (...) con dignidad, titular de derechos y obligaciones”* (Peces Barba, 1996, 91). Estos derechos a la *dignidad*, la *igualdad* y la *libertad*, interactúan de forma recíproca y son inescindibles en nuestro sistema jurídico.

2.7. EL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

El investigador chileno, Acuña-Silva (2021) en su trabajo sostiene que el problema de la duración exigua o exagerada de los procesos penales, aun cuando tiene relación con los DDHH, la tutela efectiva, el debido proceso y la administración de justicia, es tratado de manera general sin plantear soluciones concretas. Sostiene, por ejemplo, que la excesiva duración del proceso penal es prácticamente inexistente en el CPP chileno, de ahí que no haya trabajos



doctrinarios serios. Al respecto plantea que presentar alternativas viables es el quid del problema, pero alternativas que sirvan como parámetros dentro la dogmática, razonables y confiables para ser implementados en la práctica.

Existen determinados parámetros y estándares para establecer la razonabilidad del plazo para ser juzgado y los elementos constitutivos a tenerse en cuenta, cuyos aportes se debe a la Corte IDH y el Tribunal Europeo de DDHH, especialmente. Así, por ejemplo, se ha dicho que “la razonabilidad del plazo debe ser calificado con consideración a la duración integral del procedimiento (...) hasta la sentencia definitiva y firme” que de por agotado la jurisdicción (Fallos: 344:1930). La Corte IDH

La CSJN argentina en base al art. 18° de su Constitución Nacional asumen la posición que todo imputado tiene el derecho, para superar la incertidumbre creada por el proceso penal, a recibir una decisión lo antes posible (Fallos: 344:1930; 344:378; 342:584; 327:327). Asimismo, la CSJN afirma que el derecho a un juicio justo está garantizado por las convenciones y tratados internacionales incorporados a la Constitución argentina, así como por el derecho a defenderse en un proceso penal (Fallos: 344:378; 342:2344; 342:584). En consecuencia, la CSJN sostiene que los derechos de toda persona deben estar garantizados por el derecho a la tutela efectiva en un plazo razonable, ya que toda demora prolongada o falta de razonabilidad constituye una violación tanto de los derechos judiciales como de los derechos humanos (Fallos: 344:1930; 344:378).

En el controvertido caso Argüelles y otros Vs. Argentina, Corte. IDH (2008) sostuvo que toda medida privativa de la libertad o de “prisión preventiva” ha de ser objeto de revisión permanente en el ámbito jurisdiccional, procurando que no sea prolongada, salvo que justifiquen la adopción de dicha medida por



cuestiones ajenas al órgano jurisdiccional". Igualmente, este organismo ha expuesto el Informe 2/97 relativo a la Prisión Preventiva remarca que "el plazo razonable de prisión preventiva no es objeto de una decisión en abstracto, [...] porque así lo establece la ley [...]. Ante todo, debe prevalecer la razonabilidad y fundarse en una prudente actuación judicial. (CIDH. Informe 2/97, 11 de marzo de 1997).

La comisión Nacional de DDHH del Estado Federal de México y el documento de Información Estadística Penitenciaria Nacional (México) de agosto de 2017, describen la difícil situación que viven los internos en los diferentes penales de este país y la crisis de la justicia penal. Aun cuando se considera que la prisión preventiva debe ser una medida de carácter excepcional, su aplicación indiscriminada como medida cautelar, vulnera flagrantemente al principio de legalidad, a la presunción de inocencia, al principio de necesidad, proporcionalidad y progresividad de los DDHH, todas ellas reconocidas en la Carta Fundamental de los Estados Unidos Mexicanos. Según el organismo oficial de este país, se informa que hasta al mes de agosto de 2017, existía en este país un promedio de 208 689 reos privados de la libertad. De ese total, 79 478 se hallaban con mandato de prisión preventiva, situación que representaba un 38 % de personas sin sentencia firme. Esta situación, conforme hemos visto en otros países *ut supra*, es también similar al caso peruano en cuanto se refiere al porcentaje de personas en situación de prisión preventiva. En el caso peruano, las personas con prisión preventiva superan en número a quienes se hallan con sentencia definitiva y firme. Esta realidad es casi estructural, pues permanece inalterable durante toda nuestra historia republicana.





CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La cuestión problemática jurídica seleccionada para llevar a cabo la investigación, se desenvuelve en el desempeño de la conducta humana (fiscales, jueces y partes del proceso) en el marco del Derecho Penal y Procesal Penal peruano, en tal sentido, el estudio se basa en el paradigma del *enfoque cualitativo* (Hernández-Sampieri-Mendoza (2018)).

3.2. Tipo de investigación

En tanto el trabajo tiene un enfoque *cualitativo*, la tipología es esencialmente *descriptiva, evaluativa y propositiva*. De acuerdo a Bernal (2010), las indagaciones *descriptivas* analizan las propiedades y cualidades una determinada variable. La parte *evaluativa* obliga al análisis del nivel de aplicación del principio del plazo razonable en la administración de justicia penal y, lo *propositivo*, se remite a efectuar propuestas al problema planteado.

3.3. Nivel de investigación

La investigación por desarrollar tiene el carácter de *investigación aplicada*; según Bunge (2007), la ciencia aplicada es "la búsqueda de nuevos



conocimientos científicos con posible aplicación práctica" (p. 22), es decir, hacer que la investigación tenga una aplicación tangible a la realidad concreta, en el caso concreto de la presente tesis, luego del análisis global del problema hacemos sugerencias que tienen aplicación fáctica.

3.4. Diseño de investigación

La problemática tiene un contenido fáctico, en consecuencia, el diseño corresponde a una investigación no experimental. En el análisis contiene un estudio desde la perspectiva constitucional y socio-jurídico debidamente argumentada, interpretada y justificada.

3.5. Método

Los trabajos de investigación en el ámbito del Derecho tienen sus propias particularidades en cuanto el método, técnicas e instrumentos. En este caso, hemos usado el *método hipotético deductivo e inductivo*. El análisis de la dogmática, la hermenéutica y la argumentación tendrán un contenido deductivo y, mediante el método inductivo nos permitirá conocer la percepción acerca de la aplicación del plazo razonable en la justicia penal de una muestra representativa de abogados.

3.6. Ámbito y tiempo

El ámbito materia de estudio está limitado al Distrito Judicial de la ciudad de Juliaca de procesos penales acopiados, así como la percepción de los abogados en el año 2023.

3.7. Población y muestra

Universo: está constituido por los abogados de la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román (departamento de Puno).

Muestra: 80 abogados, 50 del género masculino y 30 del género femenino.

Instrumento: cuestionario de preguntas cerradas.

Técnica: entrevista presencial y anónima (se hará uso de la escala Likert).

Trabajo de campo: setiembre de 2023.

Del conjunto de los datos recopilados se deducirá los resultados, consecuentemente, las conclusiones y las recomendaciones que tiendan a resolver el problema.

3.8. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.8.1. Técnicas

La técnica pertinente en las investigaciones jurídicas es el análisis documental: cuyas fuentes son los artículos científicos de revistas especializadas, Internet, libros, monografías, tesis, etc.

3.8.2. Instrumentos

Los instrumentos utilizados se adecúan al enfoque cualitativo:

- a) Cuestionario de preguntas cerradas, conformado por preguntas redactadas de forma secuencial, coherente y claras, previa a la planificación de las variables comprometidas en el estudio, que nos permite obtener resultados fiables.
- b) Ficha de procesamiento de datos de la encuesta realizada.
- c) Ficha de recolección de bibliografía especializada (Libros).
- d) Ficha de recolección de hemerografía (artículos científicos de revistas y afines).
- e) Matriz de consistencia para verificar la homogeneidad de las partes del proyecto de investigación.



3.9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El tratamiento de la información será expuesto de forma sistemática en figuras y tablas para verificar la percepción de los abogados sobre su parecer de la aplicación del plazo razonable.



CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber expuesto de manera crítica y sistemática lo más relevante de la doctrina y la dogmática jurídica, así como de las normas constitucionales, el pronunciamiento de los organismos internacionales, analizado las normas legales y jurisprudenciales, en esta parte exponemos los aspectos procedimentales de las técnicas e instrumentos utilizados para para exponer los resultados. Tratándose de que el Derecho es una disciplina social, donde no se manipula las variables matemáticamente y al arbitrio del investigador, hemos tratado de exponer los resultados con la mayor credibilidad posible.

4.1.1. Análisis de expedientes penal y el plazo razonable

El análisis se circunscribe al Distrito Judicial de Juliaca (provincia de San Román-Puno). Un distrito judicial es el ámbito de competencia territorial donde imparten justicia los juzgados y tribunales. El local se halla en la Plaza Zarumilla s/n de la citada ciudad. La muestra representativa está conformada de 20 casos penales analizados sobre si respetaron el derecho del plazo razonable en el Distrito Judicial de Juliaca, únicamente se hace mención del número del expediente (los datos más completos se hallan como anexo al final de la tesis y,



sobre si respetaron o no el plazo razonable. Dichos expedientes fueron los siguientes:

Expedientes penales	Observancia del plazo razonable
Exp. 00179-2020-39-2118-JR-PE-01	no
Exp. 04629-2019-6-2101-JR-PE-04.	no
Exp. N°: 1498-2023.	si
Exp. 01047-2017-26-2701-JR-PE-02.	no
Exp. 01146-2017-98-2111-JR-PE-04	no
Exp. 03859-2018-88-2111-JR-PE-02	no
Exp. 00223-2017-13-2111-JR-PE-01	no
Exp. 00575-2022-0-2111-JR-PE-03	no
Exp. 00023-2020-0-2109-JR-PE-01	no
Exp. 004483-2019-56-2101-JR-PE-01	no
Exp. 1183-2021-0-2111-JR-PE-03	si
Exp. 3527-2019-15-2111-JR-PE-02	no
Exp.90-202-65-2111-JR-PE-01	si
Exp. 343-2019-23-2103-JR-PE-01	no
Exp.2630-2020-18-2111-JR-PE-01	no
Exp.1554-2016-13-2111-JR-PE-02	no
Exp. 2201-2020-39-2111-JR-PE-02	no
Exp.1856-2018-55-2111-JR-PE-04	si
Exp.1651-2016-39-2111-JR-PE-02	no
Exp.4664-2019-00-2111-JR-PE-01	no

Tabla 1

Expedientes penales analizados sobre la observancia del derecho al plazo razonable y los que no lo hicieron.

Expedientes	Total	%
Respetan el plazo razonable	04	20
No se cumplen con el plazo razonable	16	80
Total	20	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis

Figura 1

Expedientes penales que observaron el derecho al plazo razonable y los que no lo hicieron



Nota: Preparado por el autor de la tesis



INTERPRETACIÓN:

La Tabla 1 no requiere mayores explicaciones para conocer la situación de la observancia del plazo razonable en la administración de justicia penal en el ámbito de investigación. De acuerdo a dicha tabla, una mayoría que significa un 80 % de procesos penales tramitados no cumplen el plazo razonable; en cambio únicamente en un 20 % de casos si respetan el plazo razonable.



4.1.2. Resultado del cuestionario y la encuesta aplicada

Como hemos manifestado *ut supra*, el universo está constituido por los miembros de la orden (de ambos géneros) de la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román (departamento de Puno) que aproximadamente suma un total de 900. De ese total se ha tomado como muestra representativa y probabilística de 80 abogados (50 del género masculino y 30 del género femenino). El cuestionario de preguntas está constituido por ocho preguntas cerradas la que se aplicó en forma anónima, personal y presencial en el mes de setiembre de 2023. (Se hizo uso de la escala Likert).

Acto seguido se hallan las Tablas Figuras donde se halla las preguntas, las respuestas y se establece la percepción o calificación de los abogados, así como el porcentaje respectivo.

Tabla 2

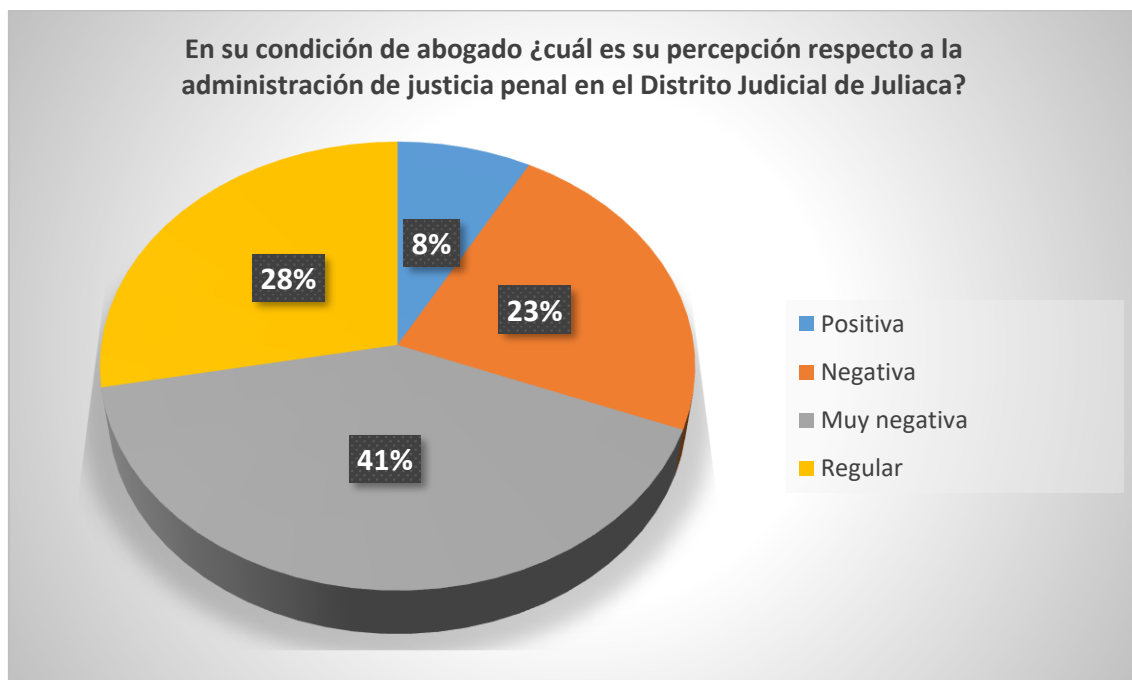
Ud., en su condición de abogado ¿cuál es su percepción respecto a la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?

Percepción	Calificación	%
Positiva	07	8
Negativa	18	23
Muy negativa	33	41
Regular	22	28
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis

Figura 2

En su condición de abogado ¿Cuál es su percepción respecto a la administración en el Distrito de Juliaca?



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

La respuesta a esta primera pregunta de parte de los abogados de Juliaca (provincia de San Román) no es nada sorprendente, pues, diversos trabajos de investigación y datos estadísticos de organismos oficiales y privados, en la última década, dan como resultado algo que todos conocen: el MP y el PJ han perdido credibilidad y confianza ante la sociedad y, mucho más en quienes se ven involucrados en algún proceso judicial.

Cuando se afirma que siete de diez personas no cree en la administración de justicia, tiene su reflejo en la respuesta a esta primera pregunta: un contundente 41 % considera que la administración de justicia es muy negativa; en cambio, un 23 % considera que se halla en el nivel de negativa; en cambio, un 28 % tiene cierta confianza en el PJ lo califica como regular; y, por último, únicamente un 8 % califica la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca como positiva.

Tabla 3

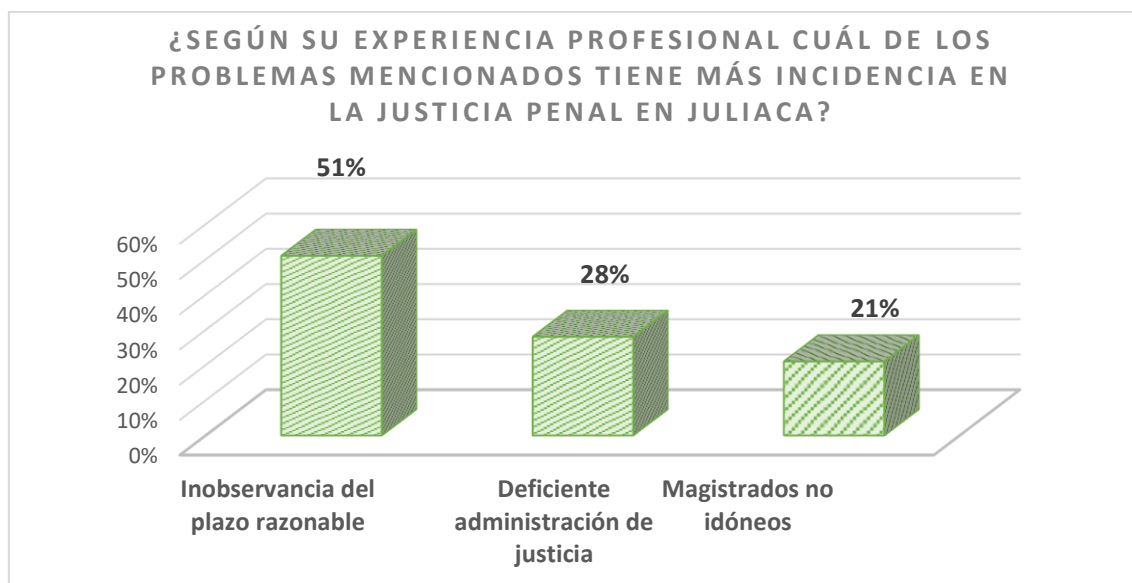
¿Según su experiencia profesional cuál de los problemas mencionados tiene más incidencia en la justicia penal en Juliaca?

Incidencia	Percepción	%
Inobservancia del plazo		51
razonable	41	
Deficiente administración		28
de justicia	22	
Magistrados no idóneos	17	21
Total	80	100

Nota: Datos preparados por el autor de la tesis.

Figura 3

¿Según su experiencia profesional cual de los problemas mencionados tiene mas incidencia en la justicia penal en Juliaca?



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

El sistema de justicia en el país y en el Distrito Judicial de Juliaca se advierte que existen muchos problemas, estos problemas han subsistido y forman parte de su misma estructura institucional, lo nuevo es que, pese a las reiteradas reformas de este poder del Estado y su sistema normativo, los problemas subsisten. Entre los muchos problemas subsistentes hemos indicado algunas que consideramos son los más importantes.

En la respuesta a la pregunta, los abogados de la orden del ámbito de investigación se han pronunciado de la siguiente manera: un 51 % considera que uno de los problemas que más relevancia tiene el sistema de justicia es que existe inobservancia del cumplimiento del principio y derecho a ser juzgado en el plazo razonable; en cambio, un 28 % considera que el asunto del PJ es que existe una deficiente administración de justicia; y, un 21 % considera que el problema se reduce a que no se cuenta con fiscales y jueces probos, académica y moralmente.

Tabla 4

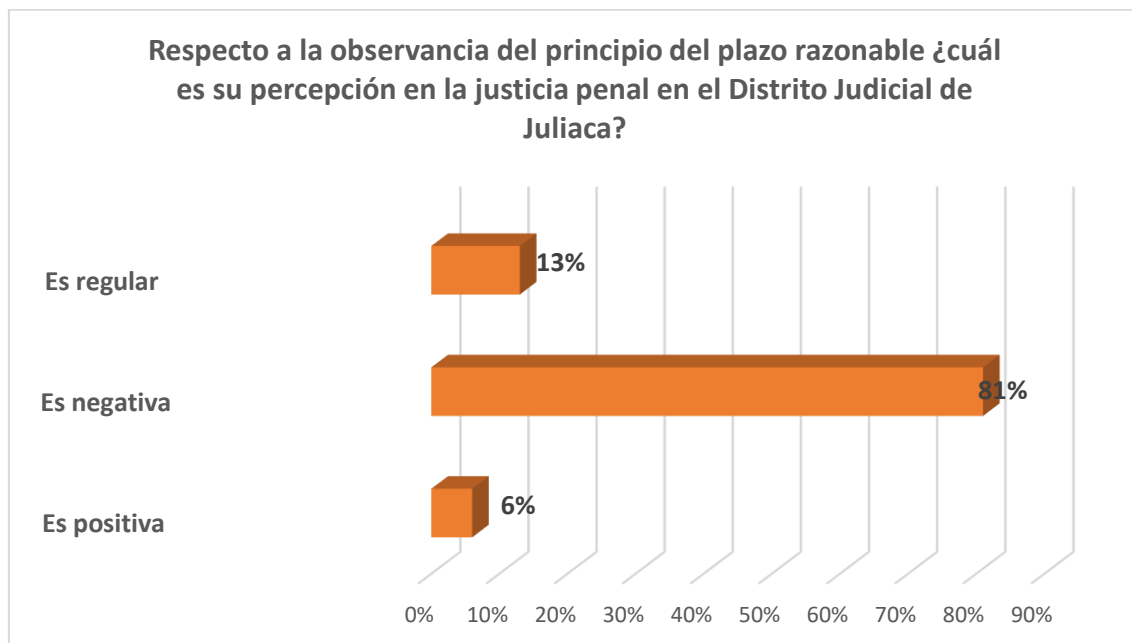
De forma específica, respecto a la observancia del principio del plazo razonable ¿cuál es su percepción en la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?

Percepción	Calificación	%
Es positiva	05	6
Es negativa	65	81
Es regular	10	13
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis.

Figura 4

Respecto a la observancia del principio del plazo razonable ¿Cuál es su percepción en la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

Esta pregunta se remite a examinar la variable del derecho al plazo razonable en los procesos penales. Como hemos expuesto en todo el texto de la investigación, el asunto del plazo razonable en los procesos penales es de profundo interés y preocupación de parte del Estado peruano y las autoridades que forman parte del sistema de justicia; pero es de mucho mayor interés de los organismos internacionales abocados a la defensa de los derechos humanos en general y, en específico, de las personas y reos que se hallan privados de la libertad en los establecimientos penales sin haber sido sentenciados.

Respecto a la respuesta de los abogados y abogadas sobre la aplicación de los magistrados del plazo razonable en la justicia penal, se tiene el siguiente resultado: una contundente mayoría que representa el 81 %t tiene una percepción negativa sobre la conducta de los magistrados de la inobservancia del plazo razonable; en cambio, un reducido número que representa el 13 % percibe que la justicia penal al respecto a es regular; y, por último, un pírrico 6 % percibe que se cumple el plazo razonable en la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca.

Tabla 5

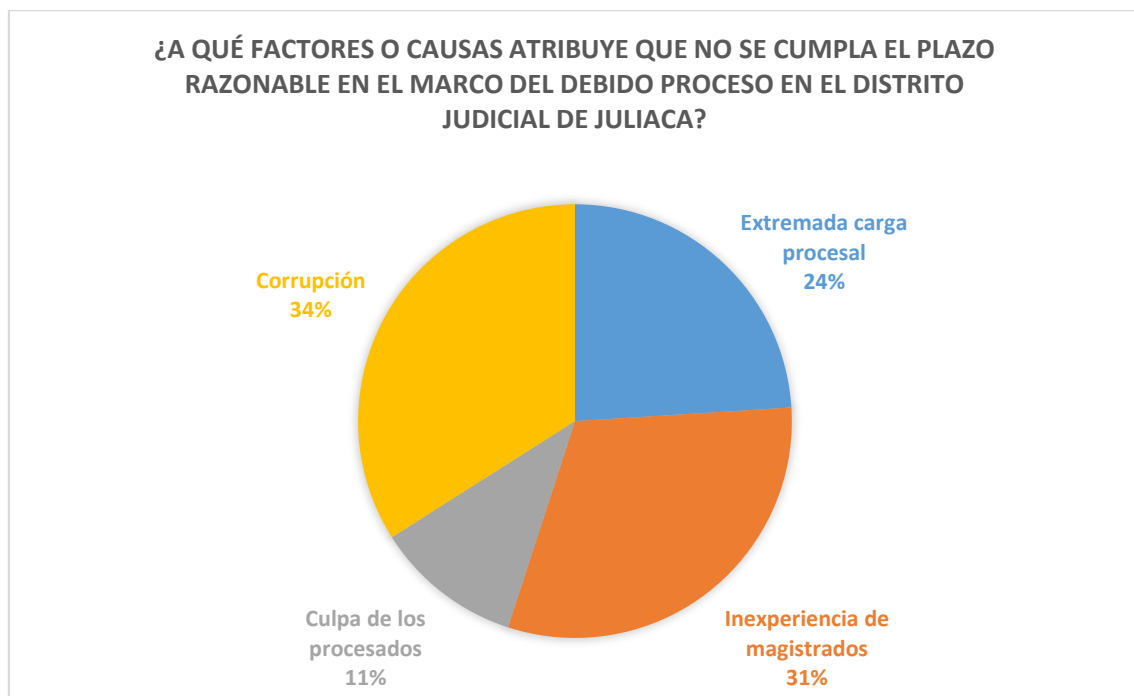
¿A qué factores o causas atribuye que no se cumpla el plazo razonable en el marco del debido proceso en el Distrito Judicial de Juliaca?

Factores	Calificación	%
Extremada carga procesal	19	24
Inexperiencia de jueces	25	31
Culpa de los procesados	09	11
Corrupción	27	34
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis.

Figura 5

¿A que factores o causas atribuye que no se cumpla el plazo razonable en el marco del debido proceso en el Distrito Judicial de Juliaca?



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

Existen factores determinantes por los cuales el sistema de justicia en el país se halla en crisis y las soluciones que se plantean no logran cuajar en la solución de los mismos. En consideración a esta situación, en la presente pregunta se trató de indagar entre los abogados y abogadas de cuáles serían los principales factores que inciden en el problema planteado.

En la respuesta obtenida se refleja cuáles son esos factores: para un 34 % es la corrupción la que tiene influencia decisiva en la inobservancia del plazo razonable en la justicia penal; aunque discrepamos de esta percepción, pero respetamos la respuesta por cuanto se trata de personas que conocen de cerca lo que sucede en el MP y el PJ; en cambio, un respetable 31 % considera que se debe a factores asociados a la inexperiencia o falta de formación en gestión en materia de justicia de los magistrados; por su parte, un 24 % considera que se debe a la excesiva carga procesal que hace materialmente imposible que los magistrados puedan cumplir los términos procesales o discrecionalmente observar el plazo razonable en casos complejos y otras causales; por último, un 11 % considera que el incumplimiento del plazo razonable se debe a conductas atribuibles a quienes forman parte de los procesos penales.

Tabla 6

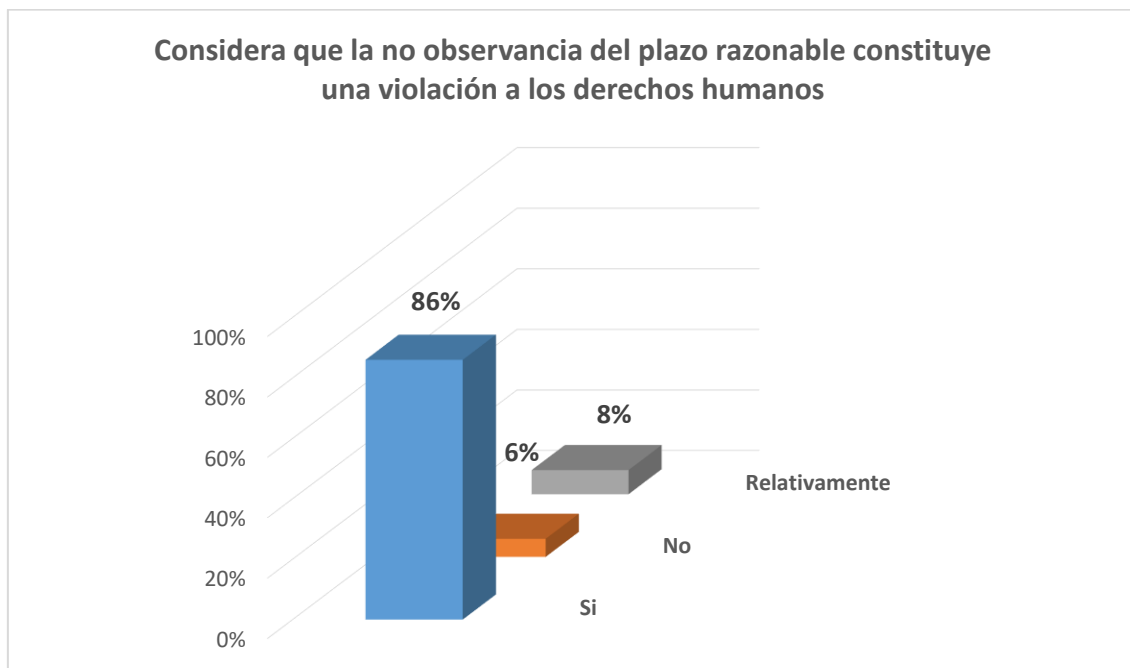
¿Ud., considera que la no observancia del plazo razonable constituye una violación a los derechos humanos?

Percepción	Calificación	%
Si	69	86
No	05	6
Relativamente	06	8
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis.

Figura 6

Considera que la no observancia del plazo razonable atribuye una violación a los derechos humanos



Nota: Preparado por el auto de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

Aunque se considera que la respuesta a esta pregunta es obvia, pero la consideramos importante por cuanto el principio y derecho a ser juzgado en un plazo razonable forma parte del debido proceso y la tutela efectiva.

A la pregunta si la inobservancia del plazo razonable constituye violación a los derechos humanos, una mayoría que representa el 86 % dijo que sí constituye vulneración a los derechos fundamentales de la persona, así también lo reconocen los organismos nacionales e internacionales sobre DDHH; por su parte un 8 % considera que es relativo; y, un 6 % considera que no necesariamente constituye violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme.

Tabla 7

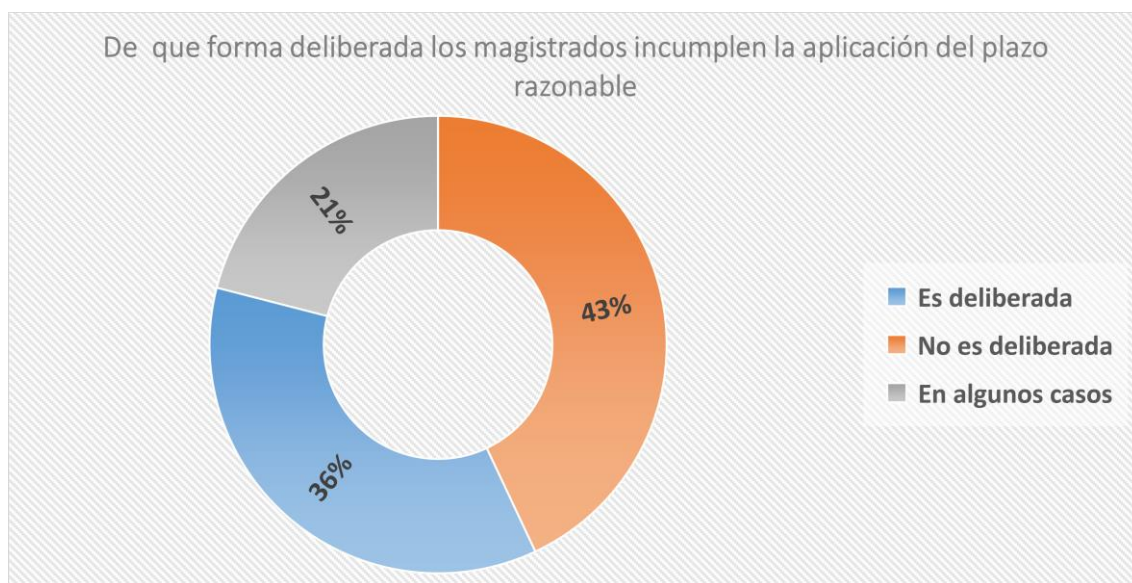
¿Considera Ud., que de forma deliberada los magistrados incumplen la aplicación del plazo razonable?

Cumplimiento de deberes	Percepción	%
Es deliberada	29	36
No es deliberada	34	43
En algunos casos	17	21
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis.

Figura 7

De que forma deliberada los magistrados incumplen la aplicación del plazo razonable



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

La respuesta a esta pregunta es complicada porque se puede llegar a apreciaciones subjetivas que desnaturalicen los resultados de la investigación. Sin embargo, las apreciaciones quedan a discreción del investigador para calificarlos de forma positiva o negativa. Así, cuanto se preguntó, si de forma deliberada los magistrados incumplen la aplicación del plazo razonable, un 43 % considera que no es deliberada; en cambio casi en la misma proporción, un 36 % dijo que si es de carácter deliberado la inobservancia del plazo razonable; y, únicamente un 21 % consideró que en algunos casos si existe intención deliberada de la inaplicación del plazo razonable.

Tabla 8

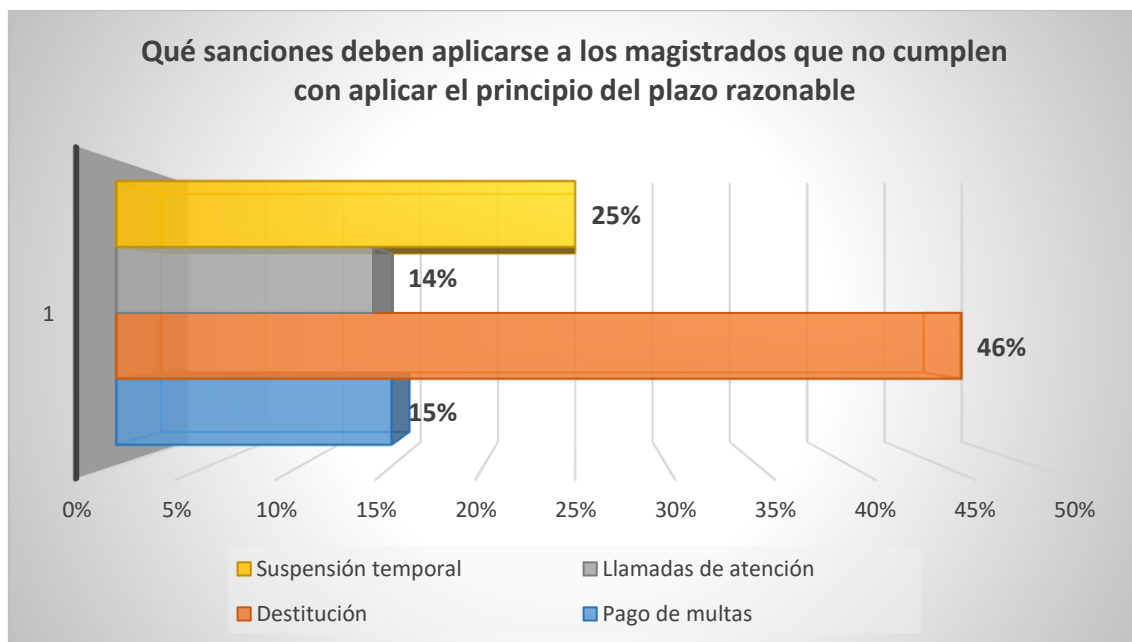
¿Según Ud., qué sanciones deben aplicarse a los magistrados que no cumplen con aplicar el principio del plazo razonable?

Sanción	Calificación	%
Pago de multas	12	15
Destitución	37	46
Llamadas de atención	11	14
Suspensión temporal	20	25
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis.

Figura 8

Que sanciones deben aplicarse a los magistrados que no cumplen con aplicar el principio del plazo razonable



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

En nuestra legislación existe un cúmulo de sanciones prescritas en nuestro ordenamiento jurídico para todas las faltas, delitos por dolo o por omisión. Esto se hace extensivo a la administración de justicia. Por ello, la pregunta sobre qué sanciones deben aplicarse a los magistrados que no cumplen la observancia del principio del plazo razonable en la justicia penal en los términos expuestos en la tesis, la consideramos relevante. Aunque debemos tener presente que, en nuestro sistema las sanciones existentes normativamente, se ha convertido en un "saludo a la bandera".

No obstante, la pregunta ha sido importe por cuanto un 46 % de abogados considera que la inobservancia del plazo razonable debe dar lugar a la destitución del cargo de magistrado por cuanto con dicho comportamiento de vulnera los derechos fundamentales de la persona; en cambio, un 25 % señala que depende de la gravedad y cuanto menos debe ser motivo de suspensión temporal; un reducido número considera que deben aplicarse multas y, un 14 % es del criterio de efectuar llamadas severas de atención con la advertencia de ser destituidos del cargo.

Tabla 9

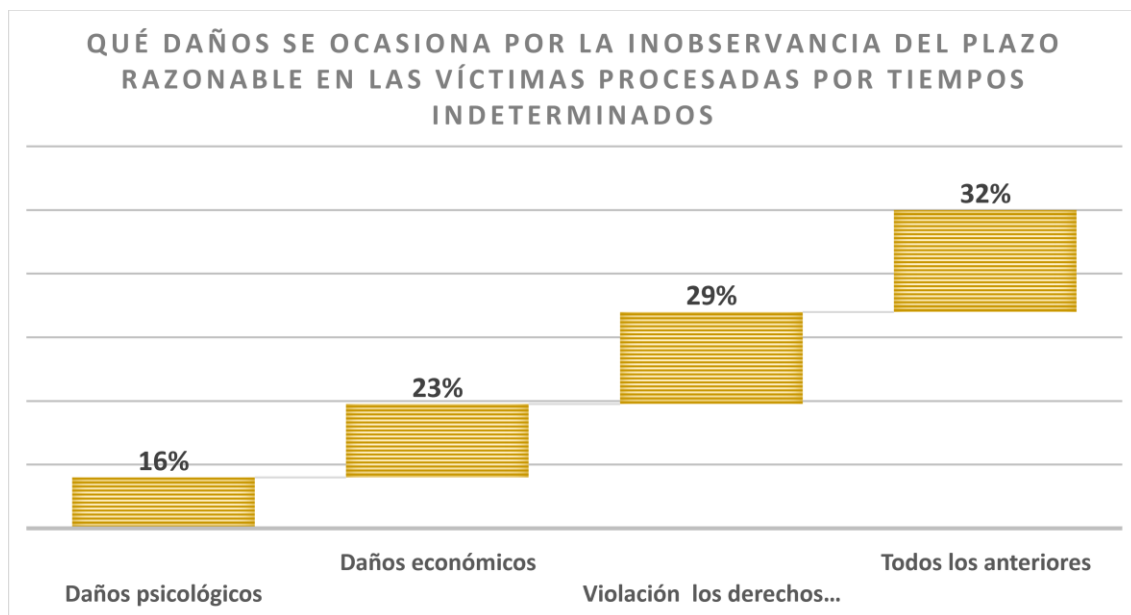
¿Según Ud., qué daños se ocasiona por la inobservancia del plazo razonable en las víctimas procesadas por tiempos indeterminados?

Tipos de daños	Calificación	%
Daños psicológicos	13	16
Daños económicos	18	23
Viola derechos humanos	23	29
Todos los anteriores	26	32
Total	80	100

Nota: Preparado por el autor de la tesis.

Figura 9

Que daños se ocasiona por la inobservancia del plazo razonable en las víctimas procesadas por los tiempos indeterminados



Nota: Preparado por el autor de la tesis.



INTERPRETACIÓN:

Los organismos internacionales han reiterado en varias oportunidades en sus informes (CIDH) y jurisprudencias de la Corte. IDH que la inobservancia del plazo razonable a las personas privadas de la libertad y sin haber recibido pronunciamiento sobre la situación jurídica de dichas personas constituye violación de los derechos fundamentales, más cuando se vulnera el principio de presunción de la inocencia. Para poner un solo ejemplo, de los 1 421 reos del establecimiento penal de La Capilla de la ciudad de Juliaca, un 35 % aproximadamente se hallan con mandato de prisión preventiva. Este estado de cosas, en los reos produce un conjunto de daños, muchas veces irreparables.

Por eso, a esta última pregunta, 32 % considera que al mismo tiempo se producen daños psicológicos, económicos y violación de los derechos fundamentales de la persona; en cambio un 23 % considera que se causan daños económicos porque se los priva de poder trabajar y obtener un ingreso económico para sí y sus familias; otro 29 % considera que el daño es fundamentalmente a los derechos fundamentales; y, un 12 % considera que los daños son esencialmente de índole psicológico.

4.2. DISCUSIÓN

En el conjunto de la justicia penal de los países de América Latina se ha generado un sostenido debate acerca del incumplimiento a ser juzgado dentro el plazo razonable. Según Pastor (2004), advierte que a nivel internacional se manifiesta dos criterios dominantes:

- 1) Considera que el plazo razonable no forma parte del procesal penal y que debe estar previsto, necesariamente, por la ley, más bien se trata de una exigencia de contenido interpretativo abierto que permita estimar si la duración



de un proceso es o no razonable. Para ello, es preciso calificar las particularidades de cada proceso en su contenido integral, el grado de complejidad, la gravedad del hecho y tipología agravada, los obstáculos en la etapa probatoria, la conducta personal del procesado y el rol de los magistrados.

- 2) Cuando se ha verificado que existe exceso de la duración del plazo, la vulneración de este derecho humano ha de ser compensado de forma material, penal o civil, al mismo tiempo promover sanciones administrativas, penales o disciplinarias y, salvo situaciones inesperadas se debe proceder al sobreseimiento del proceso.

En consideración al postulado del citado autor, es posible interpretar el derecho fundamental del procesado al "plazo razonable de duración del proceso" la que debe ceñirse estrictamente a los términos determinados por la ley, la dogmática del proceso penal y los principios axiológicos del Estado Constitucional. Plantear soluciones al problema jurisdiccional y la tutela efectiva asociado al plazo razonable, es complicado. Empero, por lo menos, es posible ampliar abiertamente el debate en todos los foros jurídicos relacionados a la administración de justicia para que de ellas emerja una solución tangible, por ejemplo, promover la efectiva reorganización y racionalización de los recursos humanos y logísticos de la justicia penal a fin de obtener resultados positivos efectivos.

Desde el punto de vista del TC (Exp. N° 02534-2019-PHC/TC, todo plazo razonable es vulnerado si la conducta del juez y las actuaciones procesales son conducidos sin la debida diligencia, sea por la prolongación del tiempo de forma inaceptable o cuando se desarrolla los procesos en forma excesivamente cortos



que impiden a las partes hacer valer sus derechos. En otros términos, también se vulnera cuando no se pondera las pruebas o pone límites para impugnarlas.

También la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (CS) considera que el someter a una persona a un proceso judicial por un plazo excesivo produce inevitablemente determinados efectos jurídicos, uno de los cuales debe ser reducir la pena al haberse vulnerado el principio y derecho humano a ser juzgado dentro el plazo razonable. Así, se pronunció en el Recurso de Nulidad N° 2089-2017-Lima. La Sala consideró que el proceso se había iniciado en enero de 2014 y que hasta la fecha que se dio la sentencia condenatoria habían transcurrido 14 años. En este caso, además, la Sala en mención dijo que el número de personas o delitos no califican necesariamente para ser tratado como proceso complejo, más bien, fueron producto de las omisiones al momento de la calificación jurídica y circunstancias ajenas a los procesados.

Como percibimos en todos los análisis que hacen reconocidos juristas, según Badivieso-Jinés (2018), en la dinámica jurídica se generan cada vez más renovados artilugios normativos e interpretaciones que complican aún más la solución de los conflictos jurídico-penales. Pero tampoco se trata que, bajo el amparo de cumplir a como dé lugar el plazo razonable, en genere el incremento de la impunidad por una inadecuada administración de justicia. El TC ya se ha respecto a cuáles deben ser las condiciones básicas procesales, los parámetros y estándares a tenerse en cuenta para superar las trabas en la justicia penal para la inaplicación del principio del plazo razonable que, en muchos casos, se debe a la falta de diligencia de los magistrados.

En esta parte tiene razón Torres-Manrique (2016), en su trabajo de investigación concluye que una de las deudas y brechas de la justicia peruana



es cuando “termina desnaturalizando la quintaesencia de la justicia procesal penal” (p. 20), la que difícil acceder a una fiel observancia del derecho de los justiciable a ser juzgado en un plazo razonable.

Por último, según la perspectiva del Derecho, todos los derechos humanos relacionados a la defensa y protección de las personas tienen el mismo nivel y rango frente al poder penal del Estado. En tal sentido, por ejemplo, todo imputado tiene el derecho a ser juzgado y obtener una sentencia o decisión jurisdiccional dentro de un plazo razonable o disponer la libertad; si se diera el caso que se ha cumplido el plazo razonable previsto, esa persona no tiene razón de ser enclaustrado privado de la libertad.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Conforme a los antecedentes históricos y la situación actual, el principio y derecho a ser juzgado dentro un al plazo razonable sigue siendo una quimera en la justicia peruana; pese al reconocimiento de los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales de DDHH, así como por nuestra Carta Fundamental y la legislación penal nacional.

SEGUNDA: Se debe reconocer que el plazo razonable es un término entendido en el sentido que le asigna el CPP a dicha expresión, y constituye un elemento implícito del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva; este derecho se vulnera cuando no se garantiza en su ejercicio al no decidirse la situación jurídica en un plazo determinado por la ley o el decidido discrecionalmente por el juzgador, esto es, evitar que las personas sometidas a proceso penal sean perseguidas más allá de un plazo cierto.

TERCERA: La inaplicación del plazo razonable en los procesos penales, es una clara manifestación de la disfunción de la justicia penal en el país; el letargo en la celeridad conclusión de los procesos deslegitima al Poder Judicial y a los postulados constitucionales y el derecho procesal penal, todas estas expresiones han sido calificadas como que la justicia peruana se halla en una crisis de naturaleza histórica y estructural. La duración irrazonable, no sólo perjudica al imputado, sino que desacredita al Estado y al fuero jurisdiccional al distorsionarse los derechos fundamentales de la persona y los fines de la pena; para lograr su eficacia se requiere la menor distancia



temporal entre el hecho y la condena, pues lo contrario resulta incompatible con los Acuerdos y Convenios Internacionales y la propia Constitución.

CUARTA: Las restricciones de la libertad sin ser objeto de una condena previsible ocasiona graves perjuicios a los derechos fundamentales de los inculpados lesionan de modo intolerable y perversa el principio de inocencia, en los casos que la duración del proceso se extiende en el tiempo sin límites fuera de lo razonable.

QUINTA: De la verificación de la muestra y muestreo de los casos de procesos penales tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca (provincia de San Román-Puno) se tiene como resultado que en un 70 % de procesos penales no se respeta los términos establecidos en el CPP ni el derecho a ser juzgado y decidido en un plazo razonable; esta situación viene llevando a un mayor descrédito al PJ y al MP.

SEXTA: De la aplicación del instrumento (cuestionario y encuesta) se tiene como resultado que, en todos los casos, los abogados consideran que no se cumple el principio y derecho del plazo razonable atribuidos principalmente a la administración de justicia penal y a los magistrados que conocen los procesos.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Hacer consciencia en los magistrados y demás operadores de la justicia penal, de que la prisión preventiva conforme al espíritu del CPP, es procurar que no se vulnere en ningún caso los derechos fundamentales de la persona, especialmente el derecho a la libertad ni la presunción de inocencia al constatar la excesiva duración de la situación de privación de la libertad de los imputados en el establecimiento penal de la Capilla de la ciudad de Juliaca.

SEGUNDA: Monitoreo de manera eficientemente de parte de los organismos de control existentes en el interior PJ y el MP, así como de los Colegios de Abogados y la propia sociedad civil, sobre las situaciones de la inobservancia de la aplicación del plazo razonable en la administración de justicia penal, como parte de la obligación institucional y deber moral de la sociedad en resguardo de la protección de los DDHH.

TERCERA: Recordar y establecer mecanismos sumarios sancionadoras a los operadores de la justicia penal en los casos que los magistrados o jueces a cargo de las investigaciones preparatorias incumplan los términos de la duración de la prisión preventiva prescritos en el art. 272° del CPP. Como reza el Acuerdo Plenario 01- 2019/CIJ-116): “la prisión preventiva durará el tiempo imprescindible para alcanzar (...) los fines que la legitiman y en tanto subsistan los motivos que justificaron su adopción”, caso contrario se vulnera el derecho a la libertad y la presunción de inocencia.



CUARTA: Los magistrados a cargo de la justicia penal están llamados a dar cumplimiento al plazo razonable, con la finalidad de cumplir y garantizar estrictamente el debido proceso y la tutela efectiva como aspectos rectores de la administración de justicia, poniendo especial énfasis en todo momento de la protección de los DDHH de las personas privadas de la libertad mediante la agilización del juzgamiento e evitar dilaciones por casusas intrascendentes o burocráticas.

QUINTA: Es evidente y notorio, conforme a los resultados de la investigación, la existencia de falta de recursos humanos para resolver en los plazos previstos en la ley y el plazo razonable la excesiva carga procesal, esto es, la falta de fiscales, jueces y apoyo administrativo para evitar la acumulación de expedientes y carpetas sin resolver. Esta carga procesal tiene su explicación en el incremento de la ola delictiva que se expande con mayor incidencia en la ciudad de Juliaca, en comparación a otras ciudades de la región sur del país. Por ello, se recomienda que junto al control del desempeño de los operadores de justicia existentes, se incremente con mayor número de fiscales y jueces.

SEXTA: También es notorio la presencia en la justicia penal de jóvenes fiscales y jueces que han sido incorporados a formar parte del sistema de la justicia penal, sin formación en cuestiones de investigación criminal, en gestión de administración de justicia, sin experiencia previa en el ejercicio de la profesión como abogados libres, sin méritos que den solvencia de su formación académica –



sin más mérito que exhibir los títulos de abogado–, todo estos aspectos complican aún más la situación de la inobservancia del plazo razonable y el debido proceso.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña-Silva, M. (2021). *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Alternativas de control desde el exceso al defecto de tiempo en el proceso penal chileno*. Ediciones DER.
- Alé, M. C. (2021). Colisión de derechos en pandemia. Derecho a la salud y límites a la acción estatal. *JURÍDICAS CUC*, 17(1), 367-404. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/3370/3295>
- Alexy, R. (2007a). *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica* (2ª ed.). Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y las penas*. Heliasta.
- Bernal, A. (2010). *Metodología de la investigación*. Prince Hall.
- Brousser, C. R. (2021). El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal. *ARANDU-UTIC – Revista Científica Internacional - Vol. VIII, (1) - ISSN 2311-7559*.
- Bunge, M. (2007). *Diccionario de filosofía*. México: Siglo XXI.
- Castañeda-Cruzado, M. (2019). *Derecho, hombre – sociedad*. Grupo Textos.
- Chugá-Quemac, R. E., Proaño Tamayo, D.S., & Méndez-Cabrera, C. M. (2021). Plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneas: educación, política y valores; vol. 9 (spr1)*, octubre, Toluca de Lerdo. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- CIDH. Informe 2/97, 11 de marzo de 1997, relativo a la prisión preventiva en Argentina. Punto 18. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/argentina11.205.htm>



- Colchado-Farfán, C.E. (2021). La prescripción extraordinaria del delito como límite al plazo razonable en el proceso penal peruano. Pirhua – Universidad de Piura. Tesis; <https://purl.org/pe-repo/renati/type#tesis>.
- Comisión Nacional de DDHH. (2017). Pronunciamiento sobre el plazo razonable en la prisión preventiva. CNDH, México.
- Corte IDH. (2008). Caso Bayarri Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187, párr.74.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008a). Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Bolivia: Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_191_esp.pdf
- De Buen, N. L. & Solís, L. (2012) *Cárcel en México ¿Para qué?* Centro de Análisis Políticas Públicas, México.
- Díaz Saldaña, M.M. (2019). La constitucionalización del plazo razonable en la investigación preparatoria. Tesis para optar el grado académico de maestro, mención Derecho Constitucional y Administrativo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad San Pedro (Chimbote). DOI: <https://doi.org/10.15359/rldh.34-1.9>
- Dworkin, R. (2010). *Los derechos en serio* (8a reimposición). Barcelona: Ariel
- Hesse, K. (2001). "Significado de los derechos fundamentales". En Benda et al. (edits.), *Manual de Derecho constitucional*. 2ª ed. Marcial Pons.
- Islas-Montes, R. (2011). Los principios jurídicos. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Año XVII*, Montevideo.



Kahhat, F., & Camacho, G. (2021). *Pandemias, dragones y muertos vivientes*. Crítica.

Marmol Palacios, E. (2017). *Filosofía del Derecho, Derechos Humanos, argumentación jurídica y neoconstitucionalismo*. Grijley.

Martínez-Espinoza, L. F., Morales Álvarez, C. B., (2023). El Plazo razonable de la detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la jurisprudencia de Colombia. *Revista Latinoamericana de Derechos humanos*, Vol. 34 (1), Universidad Nacional de Costa Rica.

Mejía-Mori, B. (2017) Corrupción judicial en el Perú: causas, formas y alternativas. *Derecho & Sociedad n° 17*, pucp.edu.pe [https://revistas.pucp.edu.pe > article > download](https://revistas.pucp.edu.pe/article/download).

Pastor, D.R. (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal. *REJ – Revista de Estudios de la Justicia, N° 4*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

Peces-Barba, G. (1996). *Derechos fundamentales*. 4ª ed. Universidad Complutense.

Pérez-Luño, E. (1998). *Los derechos fundamentales*. 7ª ed. Tecnos.

Pinker, S. (2021). *Racionalidad, qué es, por qué escasea y cómo promoverla*. Paidós.

Proética. (2022). XII Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú. Capítulo Peruano. Elaborado por IPSOS.

Restrepo-Saavedra, M. I. (2017). Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derecho humanos. Departamento de Derecho Penal,



Procesal e Historia, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Universidad Carlos III de Madrid.

Secretaría de Jurisprudencia de CSJN. (2023). *Garantías del proceso penal I. Plazo Razonable*. Corte Suprema de Justicia Nacional. Bs.As.

Suárez-Rodríguez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 16(30), 51-62. Bogotá.

Torres-Manrique, J. I. (2016). *Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso pena*. *INNOVARE Revista de Ciencia y Tecnología*, Vol 5, (1), 20-33.

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/393/3933862014/>

Uscca Alarcón, L. V. (2021). El Derecho al Plazo Razonable en el Procedimiento De Fiscalización [Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/15175>

Vásquez Rojas, D.E. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial Peruano en la lucha contra la corrupción – 2020. Tesis doctoral, Facultad de Derecho y Humanidades, Universidad César Vallejo. URI <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76801>

Referencia bibliográfica de normas jurídicas alusivos al tema

Constitución Política de 1993 (garantías constitucionales)

Código Penal (Decreto Legislativo n° 635)

Código Procesal Penal (Decreto Legislativo n° 638)



Referencia bibliográfica de Jurisprudencia alusivos al tema

Expediente N° 2915-2004-HC/TCL. Sentencia de 23 de noviembre de 2004.

Expediente N° 5228-2006-PHC/TC. Sentencia de 15 de febrero de 2007.;

Expediente N° 3509-2009-PHC/TC. Sentencia del 19 de octubre de 2009.:

Expediente N° 05350-2009-PHC/TC. Sentencia de 10 de agosto de 2010:

Expediente N.° 03987-2010-PHC/TC. Sentencia de 02 de diciembre de 2010.

Expediente N° 01014-2011-PHC/TC. Sentencia de 28 de junio de 2011.

Exp. N° 00461-2022-PHC/TC. Sentencia 139/2023, numeral 19, en la que se pronuncia respecto a los parámetros a tenerse en cuenta en la aplicación del plazo razonable.



ANEXOS



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

ADVERTENCIA: El cuestionario es un instrumento metodológico de investigación científica muy usual en las ciencias sociales (Derecho, por ejemplo) que contiene preguntas y que permite recolectar información de los participantes, en este caso de los abogados (muestra).

PREGUNTAS:

Ud., en su condición de abogado en ejercicio libre de la profesión ¿cuál es su percepción respecto a la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?

- a. Positiva
- b. Negativa
- c. Muy negativa
- d. Regular

1. ¿Según su parecer y experiencia profesional cuál de los problemas mencionados tiene más incidencias en la administración de justicia penal en Juliaca?

- a. Corrupción
- b. Incumplimiento del plazo razonable
- c. Deficiente administración de justicia
- d. Magistrados no idóneos

2. De forma específica, respecto a la observancia del principio del plazo razonable ¿cuál es su percepción en la justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca?

- a. Es positiva
- b. Es negativa
-



c. Es regular

3. ¿A qué factores o causas atribuye que no se cumpla el plazo razonable en el marco del debido proceso en el Distrito Judicial de Juliaca?

- a. Extremada carga procesal
- b. Falta de experiencia de los magistrados
- c. Culpa de los procesados
- d. Corrupción

4. ¿Ud., considera que la no observancia del plazo razonable constituye una violación a los derechos humanos?

- a. Si
- b. No
- c. Relativamente

5. ¿Considera que de forma deliberada los magistrados incumplen la aplicación del plazo razonable?

- a. Si
- b. No
- c. En algunos casos

6. ¿Según Ud., qué medidas se deben adoptar a los magistrados que de manera deliberada no cumplen con aplicar el principio del plazo razonable?

- a. Pago de multas
- b. Destitución
- c. Llamadas de atención



7. ¿Según Ud., qué daños se ocasiona por la inobservancia del plazo razonable en las víctimas procesadas por tiempos indeterminados?

- a. Daños psicológicos
- b. Viola los derechos humanos
- c. Atenta al debido proceso



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Anexo 2

Ficha de recolección de bibliografía especializada

Autor	Año	Título libro o artículo	Ciudad – editorial	Nacional o extranjero	Capítulo o página
--------------	------------	--------------------------------	---------------------------	------------------------------	--------------------------



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: **INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuáles serían las razones y factores para la inobservancia del plazo razonable en el marco del debido proceso en la justicia penal en los casos tramitados en el distrito judicial de Juliaca?</p>	<p>Objetivo General Determinar las razones y factores para la inobservancia del principio del plazo razonable en el marco del debido proceso en la justicia penal en los casos tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca</p>	<p>Hipótesis General Es probable que las razones y factores para la inobservancia del plazo razonable en el marco del debido proceso en la justicia penal en los casos tramitados en el Distrito Judicial de Juliaca se deban más a factores humanos de los operadores de justicia, más que a aspectos normativos o procedimentales</p>	<p>Variable 1 Principios jurídicos</p>	<p>Unidad de estudios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Penal • Der. Procesal Penal • Constitution de 1993 	<p>Diseño de investigación: No Experimental Tipo de investigación: Básico Método: Deductivo enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: Universo: está constituido por los abogados de la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román (departamento de Puno)..</p>
<p>Problemas Específicos PE₁: ¿Cuáles son los estándares nacionales e internacionales en la aplicación el principio del plazo razonable en la justicia penal en el marco del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva? PE₂: ¿Cuáles son los efectos que causan en las personas imputadas de cometer delitos por la inobservancia del principio del plazo razonable y el debido proceso?</p>	<p>Objetivos específicos OE₁: Fundamentar los estándares nacionales e internacionales en la aplicación el principio del plazo razonable en la justicia penal en el marco del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva OE₂: Identificar los efectos que ocasionan en las personas procesadas e imputadas de cometer delitos por la inobservancia del principio del plazo razonable y el debido proceso</p>	<p>Hipótesis específicas HE₁: En la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Juliaca no se toman en cuenta los estándares nacionales e internacionales en la aplicación el principio del plazo razonable en el marco del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva HE₂: La inobservancia de la aplicación del plazo razonable en la justicia penal en la ciudad de Juliaca, vulneran los derechos humanos y ocasionan diversos efectos en las personas imputadas de cometer delitos</p>	<p>Variable 2 Plazo razonable</p>	<p>Unidad de estudio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estándares del CIDH • Jurisprudencia • Percepción de abogados 	<p>Muestra: Muestra: 80 abogados, 50 del género masculino y 30 del género femenino.</p>



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO


Investigador: JHERSON SAUL ESCARCENA YANA	D.N.I. N°:
Título de la investigación: INOBSERVANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PLAZO RAZONABLE Y EL DEBIDO PROCESO EN LA JUSTICIA PENAL JULIACA 2023	
Instrumento e Indicador: Cuestionario	
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	
Experto: Luis Chaiña Aguilar	D.N.I. N°: 02363034
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros (X) Especifique: ABOGADO	
Institución donde labora: PERU	

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					8+3	

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15 / 06 /2024



FIRMA



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 07/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Jherson Saul Escarcena Yama

Dirección: Jr. Paraguay #337

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73300807

Teléfono: 994096729 email: Saul-Yama1@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Profesional de Abogado

Asesor: Freddy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: Inobservancia de la aplicación del Principio del Plazo

razonable y el debido proceso en la justicia Penal Juliaca 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Plazo razonable, debido proceso, Justicia Penal

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

1

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Publico -POS

Firma de Autor



huella digital

07-11-2024

Fecha